



CAPÍTULO I: DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN			
PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES	Códigos UNSPSC	80101600 81101500	MUNICIPIO DE SUBACHOQUE
	Valor estimado en el PAA	\$99.000.000	
TIPO DE PRESUPUESTO ASIGNADO	Inversión		
NOMBRE DEL PROYECTO	MANTENIMIENTO, CONSTRUCCIÓN Y/O ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LAS DIFERENTES SEDES DE LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE SUBACHOQUE CUNDINAMARCA		
CERTIFICADO DE INCLUSIÓN EN EL BANCO DE PROYECTOS:	2024257690021		
PROGRAMA DEL PLAN DE DESARROLLO	Mujer + Empoderamiento		LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA
METAS	65: Construir la Casa Social de la Mujer Subachoqueña		
FECHA DE ELABORACIÓN DEL ESTUDIO PREVIO:	12/08/2026		
NOMBRE DEL FUNCIONARIO QUE DILIGENCIA EL ESTUDIO PREVIO	ING. MARCOS GIOVANNI GARZON DELGADO		
SOLICITANTE:	SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS		
GENERALIDAD	Se procede a realizar el Estudio Previo en acatamiento a lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del decreto 1082 de 2015 para justificar la necesidad para realizar proceso de selección para la contratación del proyecto que tiene por objeto “CONTRATAR LAS OBRAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA CASA SOCIAL DE LA MUJER EN EL MUNICIPIO DE SUBACHOQUE CUNDINAMARCA, EN EL MARCO DEL CONVENIO ICCU-909-2025”		
	La Constitución Política entendida como norma suprema y fundamental de la que se desprende toda la normatividad jurídica aplicable en el territorio nacional, ha establecido como fin esencial del estado “servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes...”.		
	En ese sentido los Municipios, tal y como lo establece la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, deben concretizar tal precepto constitucional a través de la adopción de planes y programas que garanticen además del mandato superior, el bienestar general y el mejoramiento continuo de la calidad de vida de la población en su		





	respectivo territorio. La recién citada Ley, así como el conjunto de la legislación nacional imponen a los entes territoriales obligaciones específicas a efecto de prestar adecuadamente los servicios públicos a ellos encomendados, lograr las finalidades propias del Estado Social de Derecho y en fin servir a la comunidad. En la misma dirección el artículo 3º de la Ley 80 de 1993, establece los Fines de la Contratación Estatal al decir: “Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. El cumplimiento de los fines citados, genera para la Administración Municipal la necesidad de contar con recursos físicos y humanos adecuados, lo que a su turno busca generar una gestión pública eficiente y eficaz. El municipio de Subachoque, ubicado en una región de gran belleza natural y con una comunidad rural activa, se enfrenta a la imperante necesidad de mejorar la infraestructura vial en sus zonas veredales. El proyecto tiene por objeto contratar las obras necesarias para la construcción de la Casa Social de la Mujer en el Municipio de Subachoque, Cundinamarca, en el marco del Convenio ICC-909-2025, como una iniciativa orientada a fortalecer la política pública de equidad de género, inclusión social y protección integral de los derechos de las mujeres del territorio. La Casa Social de la Mujer se concibe como un equipamiento público de carácter social y comunitario destinado a brindar atención, orientación, formación y acompañamiento a mujeres en condiciones de vulnerabilidad, víctimas de violencia basada en género, mujeres rurales, emprendedoras y lideresas del municipio. Este espacio permitirá consolidar un punto institucional de referencia para la articulación interinstitucional, el acceso a servicios psicosociales, jurídicos y formativos, así como la promoción del emprendimiento y la participación comunitaria. El alcance del proyecto comprende la ejecución integral de las obras civiles necesarias para la construcción de la edificación, incluyendo actividades preliminares, movimiento de tierras, cimentación, estructura, mampostería, cubiertas, instalaciones hidrosanitarias, eléctricas y de red de datos, acabados arquitectónicos, carpintería metálica y en madera, urbanismo complementario y todas aquellas actividades requeridas para su adecuado funcionamiento y puesta en servicio. La infraestructura proyectada deberá cumplir con la normatividad técnica vigente en materia de construcción, sismo resistencia (NSR-10 y sus actualizaciones), accesibilidad para personas con movilidad reducida, seguridad humana, redes técnicas y condiciones de habitabilidad, garantizando espacios seguros, dignos y funcionales. Así mismo, se contemplan áreas destinadas a atención individual, salas de reunión y capacitación, oficinas administrativas, servicios sanitarios, zonas comunes y espacios multipropósito que permitan el desarrollo de actividades pedagógicas, sociales y productivas.
--	---





En el marco del Convenio ICC-909-2025, el proyecto se orienta no solo a la construcción física de una edificación, sino a la consolidación de un escenario institucional permanente para la promoción de los derechos de las mujeres, el fortalecimiento del tejido social y la generación de oportunidades en el Municipio de Subachoque, contribuyendo al desarrollo social y al cierre de brechas de género en el territorio.

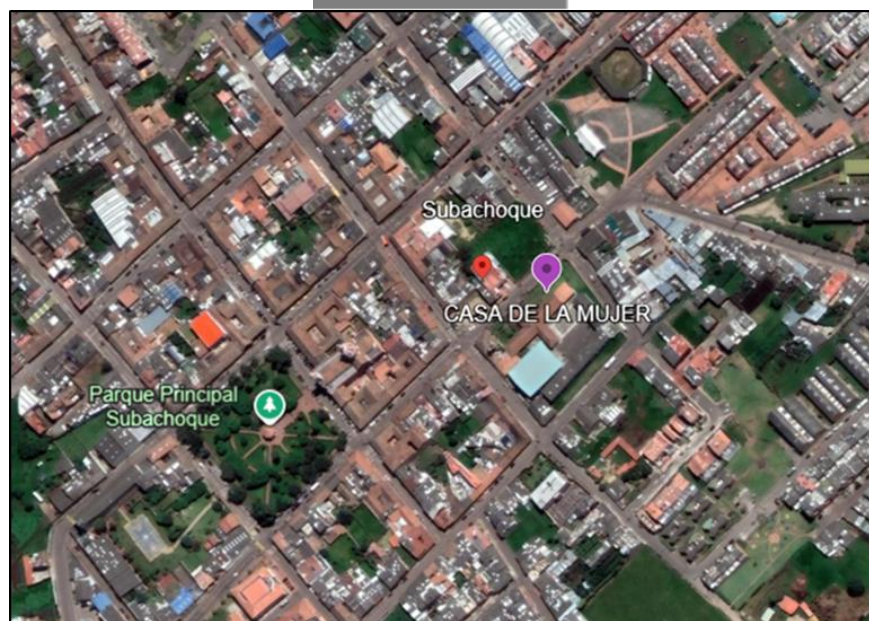
Para atender la necesidad identificada en materia de fortalecimiento institucional, inclusión social y garantía de derechos de las mujeres del municipio, se propone la ejecución del proyecto denominado "Construcción de la Casa Social de la Mujer en el Municipio de Subachoque, Cundinamarca", el cual contempla la edificación de un espacio físico adecuado, seguro y funcional destinado a la atención integral, orientación, formación y acompañamiento de mujeres en situación de vulnerabilidad, víctimas de violencia basada en género, mujeres rurales, emprendedoras y lideresas del territorio.

La Casa Social de la Mujer se proyecta como un equipamiento comunitario que permitirá centralizar la oferta institucional en materia de atención psicosocial, asesoría jurídica, formación para el trabajo, fortalecimiento del emprendimiento, participación comunitaria y promoción de derechos, contribuyendo de manera directa al mejoramiento de la calidad de vida y al empoderamiento femenino. Esta infraestructura no solo representa una intervención física, sino una estrategia estructural de recuperación del tejido social, equidad de género y desarrollo humano en el casco urbano del municipio.

LOCALIZACION DE LA OBRA

El proyecto para la construcción de la Casa Social de la Mujer se localiza en el municipio de Subachoque, departamento de Cundinamarca, específicamente en la Carrera 2 No. 4-04 dentro del predio del Colegio Departamental Ricardo González. El área destinada para el proyecto corresponde a un sector con topografía predominantemente plana, lo que favorece las condiciones para el desarrollo de la infraestructura proyectada.

4°55'44.14"N -
74°10'19.38"W



312 305 5573
www.subachoque-cundinamarca.gov.co
contactenos@subachoque-cundinamarca.gov.co
Carrera 2 No. 3-20 Subachoque, Cundinamarca | Código postal: 250-220

@ASubachoque @alcaldiadesubachoque @alcsubachoque



CONVOCATORIA MIPYMES	De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, mediante el cual se modificaron los artículos 2.2.1.2.4.2.2, 2.2.1.2.4.2.3 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, las entidades estatales deben limitar la convocatoria a MIPYMES cuando el valor del proceso de contratación sea inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina el umbral para la limitación a Mipyme la Oficina de Asuntos Legales Internacionales del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, calculado por la Oficina de Estudios Económicos de dicho Ministerio, ha previsto la equivalencia para la vigencia 2026, dicho valor corresponde al siguiente: <table><tr><th colspan="2">UMBRAL MIPYMES 2026</th></tr><tr><td>US\$</td><td>125.000</td></tr><tr><td>COP\$</td><td>511.708.497</td></tr></table> Que de acuerdo con lo anterior y dado que el presupuesto del presente proceso no supera el umbral antes mencionado. Los interesados manifestarán su intención de limitar las convocatorias a Mipyme en la sección mensajes o en el módulo dispuesto en la plataforma del SECOP II. Así mismo, los interesados deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos definidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y o la norma que lo modifique, sustituya o complemente, para cual diligenciarán el "Formato 14 – Acreditación de Mipyme" y aportarán los soportes requeridos para que proceda la limitación de la convocatoria a Mipyme. En caso de que la condición de Mipyme se pruebe con la presentación del Registro Único de Proponentes (RUP), en los términos contemplados en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, no será necesario presentar el formato indicado.	UMBRAL MIPYMES 2026		US\$	125.000	COP\$	511.708.497
UMBRAL MIPYMES 2026							
US\$	125.000						
COP\$	511.708.497						
DOCUMENTOS SOPORTE DEL ESTUDIO PREVIO	Presupuesto. Análisis del Sector. Anexo técnico. CDP. Matriz de Riesgos.						
TIPO CONTRATO	CONTRATO DE INTERVENTORÍA						
CAPÍTULO II – DATOS ESPECÍFICOS DEL PROCESO CONTRATACIÓN							
CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO ANÁLISIS DEL SECTOR.	Constancia de cumplimiento Análisis del Sector: Se deja constancia que la entidad cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del presente proceso de conformidad con lo previsto en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto Único Reglamentario No. 1082 de 2015. Ver anexo Análisis del sector.						
LUGAR EJECUCIÓN	Subachoque, Cundinamarca						
CAPITULO III- DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD							
DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN							





Se procede a elaborar el presente Estudio Previo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, con el fin de justificar la necesidad de adelantar el proceso de selección para la contratación cuyo objeto es: **“CONTRATAR LAS OBRAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA CASA SOCIAL DE LA MUJER EN EL MUNICIPIO DE SUBACHOQUE, CUNDINAMARCA, EN EL MARCO DEL CONVENIO ICC-909-2025”**

SUSTENTO CONSTITUCIONAL

“...La Constitución Política entendida como norma suprema y fundamental de la que se desprende toda la normatividad jurídica aplicable en el territorio nacional, ha establecido como fin esencial del estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes...”.

Que el artículo 2º. de la Constitución Política dispone que son fines esenciales del estado “servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación...”.

Que en virtud del numeral 3º del Art. 315 de la Constitución Política, son funciones del alcalde Municipal: “Dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo...”.

Que conforme al Artículo 311 de la Carta Constitucional “... Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

SUSTENTO LEGAL

En cumplimiento a lo establecido en el párrafo segundo literal D numeral 5 del Artículo 29 de la Ley 1552 de 2012, le compete al alcalde Municipal como máxima autoridad administrativa del municipio: “Ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables.

En ese sentido los Municipios, tal y como lo establece la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, deben concretizar tal precepto constitucional a través de la adopción de planes y programas que garanticen además del mandato superior, el bienestar general y el mejoramiento continuo de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio. La recién citada Ley, así como el conjunto de la legislación nacional imponen a los entes territoriales obligaciones específicas a efecto de prestar adecuadamente los servicios públicos a ellos encomendados, lograr las finalidades propias del Estado Social de Derecho y en fin servir a la comunidad.

El artículo 3 de la Ley 1551 de 2012 “Por la cual se dictan normas para modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios”, establece en su Artículo 3. Funciones de los municipios. Corresponde al municipio: 3. Promover el desarrollo de su territorio y construir las obras que demande el progreso municipal. Para lo anterior deben tenerse en cuenta, entre otros: los planes de vida de los pueblos y comunidades indígenas y los planes de desarrollo comunal que tengan los respectivos organismos de acción comunal.

En la misma dirección el artículo 3º de la Ley 80 de 1993, establece los Fines de la Contratación Estatal al decir: “Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la





efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

El cumplimiento de los fines citados genera para la Administración Municipal la necesidad de contar con recursos físicos y humanos adecuados, lo que a su turno busca generar una gestión pública eficiente y eficaz.

En este contexto, el Municipio de Subachoque ha estructurado el proyecto de inversión “Mantenimiento, construcción y/o adecuación de la infraestructura de las diferentes sedes de la Alcaldía del Municipio de Subachoque, Cundinamarca”, identificado con BPIN 2024257690021, dentro de la línea estratégica de Política Social y Recuperación del Tejido Social, sector Mujer + Empoderamiento, y asociado a la Meta 65 del Plan de Desarrollo Municipal, consistente en “Construir la Casa Social de la Mujer Subachoqueña”.

Para el cumplimiento de dicha meta, el Municipio estructuró el proyecto denominado “Construcción de la Casa Social de la Mujer del Municipio de Subachoque, Cundinamarca”, adelantando la gestión de los estudios, diseños y demás documentos técnicos requeridos para definir las condiciones de la infraestructura proyectada, así como las actividades, especificaciones, presupuesto y demás elementos necesarios para su ejecución.

De acuerdo con la estructuración técnica del proyecto, la obra comprende la construcción integral de una edificación institucional destinada al funcionamiento de la Casa Social de la Mujer, con un área aproximada de 501,95 m², incluyendo, entre otras actividades, obras preliminares, movimiento de tierras, cimentación, estructura, mampostería, cubiertas, pisos, acabados arquitectónicos, instalaciones hidrosanitarias, sanitarias y pluviales, red eléctrica, iluminación y fuerza, redes de comunicaciones, sistemas de protección contra incendios, obras complementarias de urbanismo y demás actividades necesarias para garantizar el adecuado funcionamiento de la infraestructura. Asimismo, contempla espacios administrativos, salas de capacitación y formación, áreas multipropósito, zonas de atención individual, servicios sanitarios, áreas de circulación y zonas comunes.

La infraestructura proyectada debe ejecutarse de conformidad con los estudios y diseños aprobados, las especificaciones técnicas, los planos, el presupuesto, los análisis de precios unitarios, el cronograma y las demás condiciones y documentos que integran el proyecto, así como con la normatividad aplicable en materia de construcción, seguridad, accesibilidad y demás disposiciones técnicas exigibles, en el anexo técnico del proyecto se señala expresamente que la infraestructura deberá cumplir, entre otros aspectos, con las disposiciones técnicas aplicables en materia de construcción, sismo resistencia, accesibilidad, seguridad y habitabilidad.

CONTEXTO ACTUAL Y SITUACIÓN QUE GENERA LA NECESIDAD

Como consecuencia de la estructuración del proyecto, el Municipio de Subachoque dio inicio al proceso de selección para contratar la ejecución de las obras necesarias para la construcción de la Casa Social de la Mujer, mediante el Proceso de Licitación Pública No. AMS-LP-001-2026, actualmente publicado, el cual se encuentra en etapa de evaluación, la publicación y avance de este proceso genera para el Municipio una necesidad concreta y diferenciada de garantizar que, una vez se adjudique y suscriba el respectivo contrato de obra, la ejecución contractual cuente desde su inicio con un seguimiento especializado, permanente e integral.

Es por ello que se requiere contrata una interventoría integral ya que la obra no se limita a la realización de una única actividad constructiva, sino que involucra la coordinación y verificación de múltiples componentes y especialidades técnicas, la ejecución secuencial de actividades, el cumplimiento de especificaciones y diseños, el control de cantidades y calidad de las obras, la verificación de materiales, el seguimiento al avance físico y



312 305 5573

www.subachoque-cundinamarca.gov.co

contactenos@subachoque-cundinamarca.gov.co

Carrera 2 No. 3-20 Subachoque, Cundinamarca | Código postal: 250-220



@ASubachoque



@alcaldiadesubachoque



@alcsubachoque



financiero, la revisión de soportes para efectos de pagos y demás actividades inherentes a la correcta ejecución de un proyecto de infraestructura.

Así mismo, durante la ejecución de la obra pueden presentarse situaciones técnicas, administrativas, financieras o de otra naturaleza que requieran ser identificadas, analizadas y puestas oportunamente en conocimiento de la Entidad, con el fin de que se adopten las decisiones que correspondan dentro del marco contractual y legal aplicable.

En consecuencia, el Municipio requiere contar con un mecanismo de seguimiento que permita verificar de manera permanente que las actividades ejecutadas por el contratista correspondan a las condiciones establecidas en el proceso de selección AMS-LP-001-2026, sus documentos técnicos y contractuales y, posteriormente, al contrato que se suscriba como resultado del proceso.

NECESIDAD ESPECÍFICA QUE DEBE SATISFACER EL MUNICIPIO

La necesidad del Municipio no consiste únicamente en verificar que la obra se ejecute o que se presenten informes periódicos sobre su avance, la necesidad concreta consiste en contar con un seguimiento técnico especializado e independiente que permita ejercer control y vigilancia integral sobre la ejecución del contrato de obra, verificando de manera permanente la correspondencia entre lo contratado y lo efectivamente ejecutado.

Para satisfacer esta necesidad se requiere, entre otros aspectos:

Verificar el cumplimiento de los estudios, diseños, planos y especificaciones técnicas.

Realizar seguimiento a la calidad de los materiales, procedimientos y actividades constructivas.

Verificar las cantidades y actividades ejecutadas frente a las condiciones contractuales.

Realizar seguimiento al cronograma y avance físico del proyecto.

Verificar la correspondencia entre la ejecución física y financiera de la obra.

Revisar los soportes técnicos y demás documentos necesarios para la validación de los avances y pagos a que haya lugar.

Hacer seguimiento al cumplimiento de las obligaciones administrativas, financieras, contables, jurídicas, ambientales y de seguridad y salud en el trabajo que correspondan al contrato.

Identificar oportunamente situaciones, desviaciones o circunstancias que puedan afectar la adecuada ejecución del proyecto.

Formular las recomendaciones, requerimientos e informes que correspondan dentro de las funciones propias de la interventoría.

Acompañar el recibo de las obras y verificar el cumplimiento de las condiciones requeridas para su entrega.

Se requiere de la interventoría en atención a que la normatividad lo indica y la entidad no cuenta con el personal suficiente para ejecutar estas actividades.

ANÁLISIS DE LAS ALTERNATIVAS PARA SATISFACER LA NECESIDAD





Identificada la necesidad, el Municipio analizó las posibles alternativas para garantizar el seguimiento a la ejecución del contrato de obra.

Ejercer el seguimiento exclusivamente mediante supervisión interna

Una primera alternativa consiste en asignar la totalidad del seguimiento del contrato de obra a servidores públicos de la Administración Municipal, mediante la figura de la supervisión.

Sin embargo, para el caso concreto, esta alternativa no resulta suficiente para atender integralmente la necesidad identificada, dado que la ejecución del proyecto requiere conocimientos especializados y permanentes en materia de construcción y en las diferentes áreas relacionadas con la ejecución de la obra, además de una dedicación técnica que permita realizar verificaciones en campo, revisión de documentos técnicos, control de actividades y cantidades, seguimiento al avance de las obras y análisis de las diferentes situaciones que se presenten durante toda la ejecución contractual.

Adicionalmente, la necesidad de seguimiento comprende componentes técnicos, administrativos, financieros, contables, jurídicos, ambientales y de seguridad y salud en el trabajo, cuya atención integral requiere la participación de profesionales con conocimientos y experiencia en las materias correspondientes.

Por tanto, si bien el Municipio conserva las funciones de supervisión y dirección que legalmente le correspondan al designar un supervisor para el contrato de interventoría, el seguimiento integral y especializado al contrato de obra requiere capacidades técnicas y profesionales específicas que hacen necesario acudir a la contratación de una interventoría.

Contratar servicios profesionales individuales para cada una de las áreas requeridas

Una segunda alternativa consiste en contratar de manera independiente diferentes profesionales para atender separadamente los componentes técnico, jurídico, administrativo, financiero, ambiental y de seguridad y salud en el trabajo, esta alternativa tampoco resulta la más adecuada, dado que podría generar una dispersión de responsabilidades y dificultar la coordinación necesaria para efectuar un seguimiento integral al contrato de obra.

La ejecución de un proyecto de infraestructura requiere que la información obtenida desde los diferentes componentes sea analizada de manera articulada, así las cosas por ejemplo, el avance técnico debe guardar relación con el avance financiero y el cronograma; las decisiones técnicas pueden generar consecuencias contractuales, presupuestales o ambientales, y las diferentes situaciones identificadas requieren un análisis coordinado y una comunicación integral hacia la Entidad.

La contratación separada de diferentes servicios podría generar mayores cargas de coordinación y seguimiento para el Municipio, multiplicar los puntos de contacto y dificultar la existencia de una visión integral y unificada sobre el estado real de ejecución del proyecto.

Contratar una interventoría integral especializada

La tercera alternativa consiste en contratar un servicio integral de interventoría que concentre la responsabilidad de realizar el seguimiento especializado al contrato de obra durante su ejecución. Esta alternativa se considera la más adecuada para satisfacer la necesidad identificada, en la medida en que permite disponer de un equipo





interdisciplinario bajo una dirección y coordinación integral, con responsabilidades claramente definidas respecto del seguimiento al contrato de obra.

Mediante esta alternativa, el Municipio contará con una instancia especializada encargada de verificar de manera articulada los diferentes componentes de la ejecución contractual, consolidar la información sobre el estado del proyecto, advertir oportunamente las situaciones identificadas y emitir los informes, conceptos, recomendaciones y requerimientos que correspondan en ejercicio de las funciones de interventoría.

De esta forma, la interventoría permite que el seguimiento técnico de la obra no se limite a verificaciones aisladas, sino que exista un control permanente e integral sobre la ejecución del proyecto, articulando el avance físico, técnico, administrativo y financiero con las condiciones contractuales y los demás aspectos aplicables.

JUSTIFICACIÓN DE LA ALTERNATIVA SELECCIONADA

Luego de analizar las anteriores alternativas, el Municipio considera que la contratación de una interventoría integral constituye la alternativa más adecuada para satisfacer la necesidad identificada.

La selección de esta alternativa se justifica, en primer lugar, por la naturaleza y complejidad técnica del proyecto de infraestructura objeto del proceso AMS-LP-001-2026, el cual involucra diversas actividades constructivas y especialidades técnicas y debe ejecutarse conforme a una serie de estudios, diseños, planos, especificaciones y documentos previamente definidos.

En segundo lugar, se justifica por la necesidad de ejercer un seguimiento permanente durante la ejecución de las obras, que permita identificar oportunamente desviaciones frente a las condiciones técnicas, presupuestales y de programación establecidas.

En tercer lugar, la interventoría permite contar con conocimiento técnico especializado para efectuar la verificación de aspectos que requieren una valoración profesional, tales como la calidad y conformidad de las actividades ejecutadas, la correspondencia de las obras con los diseños y especificaciones, el control de cantidades y avances y la revisión técnica de las situaciones que puedan surgir durante la ejecución.

Finalmente, la contratación de una interventoría integral permite al Municipio contar con una estructura de seguimiento coordinada y especializada, evitando la fragmentación del control entre diferentes contratistas y facilitando la consolidación de información necesaria para la toma de decisiones durante la ejecución del proyecto.

La finalidad de la contratación no es trasladar al interventor las responsabilidades propias de la Entidad ni sustituir las decisiones que legalmente correspondan al Municipio. Su finalidad es proporcionar el apoyo técnico y especializado necesario para ejercer una adecuada vigilancia de la ejecución contractual y contar con elementos suficientes para la toma oportuna de decisiones.

NECESIDAD DE ADELANTAR LA CONTRATACIÓN

En atención a lo anterior, y considerando que el proceso de selección para contratar la ejecución de la obra AMS-LP-001-2026 se encuentra publicado, el Municipio requiere adelantar oportunamente la contratación de la interventoría, procurando que el seguimiento especializado pueda iniciar de manera articulada con la ejecución del contrato de obra que resulte del citado proceso.

La oportunidad en la contratación de la interventoría resulta necesaria para garantizar que desde el inicio de la ejecución contractual exista seguimiento sobre las condiciones de





inicio, revisión de la documentación técnica, actividades preliminares, programación y demás aspectos que deben ser objeto de control, evitando que el seguimiento especializado se incorpore cuando ya se hayan ejecutado actividades cuya verificación debió realizarse oportunamente.

Por consiguiente, para garantizar el adecuado desarrollo del proyecto y el cumplimiento de la Meta 65 del Plan de Desarrollo Municipal “Subachoque, el Mejor Plan”, resulta necesario adelantar la contratación de la interventoría integral al contrato de obra derivado del Proceso de Licitación Pública No. AMS-LP-001-2026, cuyo objeto corresponde a la construcción de la Casa Social de la Mujer del Municipio de Subachoque, Cundinamarca.

La interventoría requerida deberá ejercer el seguimiento especializado sobre los componentes técnicos, administrativos, financieros, contables, jurídicos, ambientales y de seguridad y salud en el trabajo que resulten aplicables, verificando que la obra se ejecute conforme a las condiciones establecidas en los documentos del proceso de selección, el contrato que se suscriba, los estudios y diseños aprobados, las especificaciones técnicas, el presupuesto, el cronograma y la normatividad vigente.

De igual forma es necesario adelantar el presente proceso de selección ya que de conformidad con lo previsto en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, las entidades públicas tienen la obligación de vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado, a través de la supervisión o la interventoría, según corresponda. La citada disposición establece que la supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico ejercido por la propia entidad estatal cuando el seguimiento del contrato no requiere conocimientos especializados.

A su vez, la interventoría constituye un mecanismo de seguimiento contractual que resulta procedente cuando, atendiendo las características, naturaleza y condiciones de la ejecución contractual, la Entidad requiere acudir a una persona natural o jurídica especializada para ejercer las actividades de control y vigilancia correspondientes.

En el presente caso dado que el valor de la obra supera la menor cuantía de la entidad, el parágrafo 1 del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 dispone expresamente que los estudios previos deben pronunciarse sobre la necesidad de contar con interventoría, considerando la capacidad de la entidad para asumir o no directamente el respectivo seguimiento. En consecuencia, la decisión de contratar la interventoría debe obedecer al análisis concreto de las características del proyecto y de las necesidades de seguimiento que demanda su ejecución.

Por otro lado, la estructuración del presente proceso deberá atender, adicionalmente, las disposiciones sobre documentos tipo previstas en el parágrafo 7 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en la regulación expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente.

En consideración a que el objeto contractual corresponde a la interventoría de una obra pública destinada a infraestructura social, la Entidad deberá aplicar los documentos tipo vigentes que resulten obligatorios para la modalidad de selección correspondiente. En particular, para los procesos adelantados mediante concurso de méritos para contratar la interventoría de obras públicas de infraestructura social, se encuentran vigentes los documentos tipo desarrollados mediante la Resolución 953 de 2025, cuyos parámetros son obligatorios para las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación Pública.

En consecuencia, la definición de los requisitos habilitantes, factores y criterios de evaluación, experiencia, equipo de trabajo, condiciones técnicas y demás aspectos regulados por los documentos tipo deberá ajustarse a los parámetros obligatorios





establecidos en estos, sin introducir modificaciones en aspectos cuya alteración no esté expresamente permitida.

Para la contratación de la interventoría, la Secretaría de Planeación certificó la disponibilidad del proyecto en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Municipal y una financiación de \$98.347.299 con recursos del SGP – Propósito General – Libre Inversión

En consecuencia, el Municipio de Subachoque requiere adelantar la contratación de una persona natural o jurídica, o de una estructura plural, con la capacidad técnica, profesional y operativa necesaria para ejercer la interventoría integral al contrato de obra derivado del Proceso de Licitación Pública No. AMS-LP-001-2026, con el propósito de garantizar un seguimiento especializado, permanente y articulado durante la ejecución del proyecto de construcción de la Casa Social de la Mujer del Municipio de Subachoque, Cundinamarca, así mismo la contratación que se encuentra registrada en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2026.

OBJETO	CONTRATAR LA INTERVENTORA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE E INTEGRAL AL CONTRATO CUYO OBJETO ES: CONSTRUCCION DE LA CASA SOCIAL DE LA MUJER EN EL MUNICIPIO DE SUBACHOQUE CUNDINAMARCA, EN EL MARCO DEL CONVENIO ICC-909-2025.																	
ALCANCE DEL OBJETO	NO APLICA																	
AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL	Para la ejecución del proyecto de construcción de la Casa Social de la Mujer, se deberán cumplir las disposiciones legales, normativas y administrativas vigentes relacionadas con el desarrollo de obras de infraestructura pública, garantizando que todas las actividades constructivas se ejecuten conforme a las autorizaciones y permisos requeridos por la legislación colombiana. En este sentido, es importante señalar que el proyecto ya cuenta con la licencia urbanística de construcción, otorgada mediante la Resolución No. 25769-0-25-0110, expedida por la autoridad competente, mediante la cual se autoriza el desarrollo de la obra conforme a los estudios y diseños aprobados. Esta licencia establece las condiciones urbanísticas, técnicas y normativas que deberán ser cumplidas durante la ejecución del proyecto, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1077 de 2015, el cual regula el otorgamiento de licencias urbanísticas en el territorio nacional.																	
CLASIFICACIÓN UNSPSC:	<table><tr><th rowspan="2">CLASIFICACIÓN UNSPSC</th><th>1 nivel</th><th>2 nivel</th><th>3 nivel</th></tr><tr><th>SEGMENTO</th><th>FAMILIA</th><th>CLASE</th></tr><tr><td>80101600</td><td>80000000 Servicios de Gestión, Servicios Profesionales De Empresa y Servicios Administrativos</td><td>80100000 Servicios de asesoría de gestión</td><td>80101600 Gerencia de proyectos</td></tr><tr><td>81101500</td><td>81000000 Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología</td><td>81100000 Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura</td><td>81101500 Ingeniería civil y arquitectura</td></tr></table>			CLASIFICACIÓN UNSPSC	1 nivel	2 nivel	3 nivel	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	80101600	80000000 Servicios de Gestión, Servicios Profesionales De Empresa y Servicios Administrativos	80100000 Servicios de asesoría de gestión	80101600 Gerencia de proyectos	81101500	81000000 Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	81100000 Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura	81101500 Ingeniería civil y arquitectura
CLASIFICACIÓN UNSPSC	1 nivel	2 nivel	3 nivel															
	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE															
80101600	80000000 Servicios de Gestión, Servicios Profesionales De Empresa y Servicios Administrativos	80100000 Servicios de asesoría de gestión	80101600 Gerencia de proyectos															
81101500	81000000 Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	81100000 Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura	81101500 Ingeniería civil y arquitectura															
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA OBRA	Las especificaciones técnicas requeridas serán las señaladas en el Anexo 1 – Técnico I.																	

CAPÍTULO IV- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN





PRESUPUESTO OFICIAL	La determinación del presupuesto oficial del presente proceso de selección está establecido en el convenio ICCU-909-2025, el cual tiene por objeto "CONSTRUCCIÓN DE LA CASA SOCIAL DE LA MUJER MUNICIPIO DE SUBACHOQUE, CUNDINAMARCA" El futuro contrato que se genere a partir del presente procedimiento de selección de contratista, involucra necesariamente gastos tributarios, de contratación y administrativos, los cuales también se tuvieron en cuenta y se incluyen para determinar el costo total del presente estudio. Gastos tributarios tales como I.V.A., Retención en la fuente, pólizas o garantías contractuales y Gastos Administrativos, los demás que apliquen. Teniendo en cuenta las características técnicas del proceso de selección, la Entidad adelantará un Concurso de Méritos abierto y exigirá la presentación de una propuesta técnica simplificada, según lo indicado en los artículos 2.2.1.2.1.3.1. y 2.2.1.2.1.3.2.del Decreto 1082 de 2015. Dentro del contexto anterior y para determinar el presupuesto oficial y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 numeral 4, se adoptó la metodología para establecer el presupuesto oficial de reembolso de sueldos reales del Consultor, afectados por un factor multiplicador aplicable sobre los sueldos, más costos directos. El reembolso se hace sobre la base de los sueldos presentados en la propuesta, para el personal vinculado al servicio de la Consultoría, afectados por un factor multiplicador, que tiene en cuenta las prestaciones sociales, los costos indirectos y los honorarios o utilidad del Consultor. El factor multiplicador no es una forma de retribución de un contrato sino una metodología que consiste en un factor que, aplicado a los costos directos de personal, permite determinar y en consecuencia conocer el valor que cubre los costos indirectos y la utilidad del consultor. El factor multiplicador se aplica únicamente sobre todos los sueldos, incluyendo dominicales y festivos, y partidas que tengan efectos sobre las prestaciones sociales, como las primas regionales. El valor de cada presupuesto estimado incluye sueldos del personal utilizado para la realización del trabajo, afectados por el factor multiplicador, gastos administrativos, costos directos en que se deberá incurrir para la ejecución de las actividades de interventoría. Para la determinación honorarios de los profesionales a requerir para la ejecución de las actividades se tomó como referencia los señalado en los estudios y diseños. Las metodologías de las tablas de salarios contemplan los salarios máximos que se pueden pagar a los profesionales y demás personal que intervienen en el contrato de Interventoría de acuerdo con la experiencia general y experiencia específica que la entidad requiere para la ejecución de este tipo de contratos. Para el cálculo de los costos por concepto de personal, se estimaron los sueldos de los mismos afectados de acuerdo con el porcentaje de dedicación y la duración de la interventoría.
-----------------------------------	--





	Para calcular los gastos de administración se hizo el estimativo de los gastos que demandaría el funcionamiento de una persona natural o jurídica, para ejecutar el contrato de Interventoría resultante de este proceso, teniendo en cuenta que un consultor a su vez pueda estar ejecutando en forma simultánea varios contratos. Este valor incluye los siguientes Deducciones y/o retenciones por parte de la entidad, dentro de las cuales se enlistan a título enunciativo las siguientes: <table><tr><th>DEDUCCIÓN</th><th>PERSONA JURÍDICA</th></tr><tr><td>ICA Servicios generales</td><td>8X1000</td></tr><tr><td>Sobretasa Bomberil (Base gravable sobre el Impuesto calculado ICA)</td><td>2.0%</td></tr><tr><td>Estampilla Adulto Mayor</td><td>4.0%</td></tr><tr><td>Estampilla Procultura</td><td>1.5%</td></tr><tr><td>Estampilla Pro justicia Familiar</td><td>2.0%</td></tr><tr><td>Tasa pro deporte</td><td>1.0%</td></tr><tr><td>Fondo seguridad</td><td>5.0%</td></tr><tr><td>Tasa pro deporte (Departamental)</td><td>2.5%</td></tr><tr><td>Fondo de seguridad (Departamental)</td><td>5.0%</td></tr><tr><td>Rete fuente construcción</td><td>2%</td></tr></table>	DEDUCCIÓN	PERSONA JURÍDICA	ICA Servicios generales	8X1000	Sobretasa Bomberil (Base gravable sobre el Impuesto calculado ICA)	2.0%	Estampilla Adulto Mayor	4.0%	Estampilla Procultura	1.5%	Estampilla Pro justicia Familiar	2.0%	Tasa pro deporte	1.0%	Fondo seguridad	5.0%	Tasa pro deporte (Departamental)	2.5%	Fondo de seguridad (Departamental)	5.0%	Rete fuente construcción	2%
DEDUCCIÓN	PERSONA JURÍDICA																						
ICA Servicios generales	8X1000																						
Sobretasa Bomberil (Base gravable sobre el Impuesto calculado ICA)	2.0%																						
Estampilla Adulto Mayor	4.0%																						
Estampilla Procultura	1.5%																						
Estampilla Pro justicia Familiar	2.0%																						
Tasa pro deporte	1.0%																						
Fondo seguridad	5.0%																						
Tasa pro deporte (Departamental)	2.5%																						
Fondo de seguridad (Departamental)	5.0%																						
Rete fuente construcción	2%																						
FUENTE (ORIGEN DE LOS RECURSOS CON EL CUAL SE VA A CONTRATAR) CDP	Los recursos presupuestales para cubrir la presente contratación están cargados y distribuidos según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026000340 de fecha 28 de mayo de 2026, por valor de NOVENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS UARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS (\$98.347.299) MCTE, expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal. <table><tr><th>RUBRO</th><th>TIPO DE RECURSO</th><th>VALOR</th></tr><tr><td>2.3.41.4103.1500.41 03025.20242576900 21.2.3.2.02.02.005.6 5.1.3.3.8.03.001</td><td>R.B. SGP-PROPOSITO GENERAL - LIBRE INVERSION</td><td>\$98.347.299</td></tr><tr><td></td><td></td><td>\$98.347.299</td></tr></table>	RUBRO	TIPO DE RECURSO	VALOR	2.3.41.4103.1500.41 03025.20242576900 21.2.3.2.02.02.005.6 5.1.3.3.8.03.001	R.B. SGP-PROPOSITO GENERAL - LIBRE INVERSION	\$98.347.299			\$98.347.299													
RUBRO	TIPO DE RECURSO	VALOR																					
2.3.41.4103.1500.41 03025.20242576900 21.2.3.2.02.02.005.6 5.1.3.3.8.03.001	R.B. SGP-PROPOSITO GENERAL - LIBRE INVERSION	\$98.347.299																					
		\$98.347.299																					





OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA Además de las derivadas de la esencia y la naturaleza del contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso vigente durante la ejecución del contrato, el Contratista se obliga a: 1. Destinar a la ejecución del contrato mano de obra no calificada de la región en un porcentaje no inferior al treinta por ciento (30%), sin perjuicio de que el contratista incorpore un porcentaje superior al definido por la Entidad de acuerdo con el personal del contratista de obra destinado a la ejecución del contrato. En todo caso, el diez por ciento (10 %), sin perjuicio de establecer un porcentaje superior, de la mano de obra no calificada de la región serán mujeres. Para efectos de esta obligación, se entiende por personal de la región a aquellos domiciliados por al menos el último año, contado a partir de la fecha del cierre del proceso, en el municipio o los municipios donde se ejecutará el contrato. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo. Cuando las condiciones demográficas del lugar en donde se ejecutará el contrato imposibiliten vincular el porcentaje anteriormente previsto, será posible contratar personal del departamento en donde se desarrolla el contrato. Esta obligación no se entenderá incumplida en los supuestos en que el Contratista acredite su debida diligencia, mediante la realización de actuaciones dirigidas a lograr la destinación mínima del personal requerido para la ejecución del contrato. 1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación. 2. Desarrollar el objeto del contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de Contratación. 3. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Anexo Técnico, el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso. 4. Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del contrato o sobre sus obligaciones. 5. Abstenerse de ordenar y/o aprobar trabajos sin contar con el debido respaldo presupuestal. 6. Acreditar el cumplimiento de la formación académica y la experiencia del equipo de trabajo definidos en el Documento Base y en el “Anexo 1 – Anexo Técnico”, en los plazos acordados con la Entidad. 7. Identificar las oportunidades para promover la vinculación de mano de obra de personal local durante la ejecución del contrato. 8. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta. 9. Informar a la Entidad cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato, como sería el caso de la existencia
-------------------------------------	---





	de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero que afecten al Interventor o incidan en su capacidad para continuar con la ejecución del contrato. 10. Comunicarle a la Entidad circunstancias políticas, jurídicas, sociales, económicas, técnicas, ambientales o de cualquier tipo, que puedan afectar la ejecución de este contrato. 11. Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos con Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP). 12. Informar los cambios en la composición del capital social de la persona jurídica cada vez que ocurran; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas que guarden relación con las actividades de la sociedad; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o Sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, como lo es indicar si está en proceso de liquidación la persona jurídica o sus representantes legales, socios o accionistas. 13. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor. 14. Cumplir con lo establecido en el Pliego de Condiciones, específicamente la Matriz 4 – Lineamiento de Personal referente a los perfiles profesionales y el porcentaje de dedicación de estos. 15. Ejecutar el contrato con el Personal Clave Evaluable ofrecido en el Procedimiento de Contratación. En caso de requerir el cambio de personal, por razones que deben quedar sustentadas en el expediente del contrato, el Interventor presentará las hojas de vida del aspirante, con sus respectivos soportes para evaluación de la Entidad, en un plazo no mayor a 3 días hábiles contados a partir de que el Interventor solicite el cambio del personal. La persona que reemplazará al profesional del Personal Clave Evaluable debe cumplir con los requisitos mínimos descritos en la “Matriz 4- Lineamientos de requisitos del personal” y tener el año de experiencia específica adicional y/o tener el título de formación académica adicional, si se trata de un profesional por el cual se asignó puntaje. 16. Realizar sus entregables (comunicaciones, informes, memorias de cálculo, diseños por componentes) en papel que cumpla con las siguientes características: (i) estar certificado en el Sello Ambiental Colombiano o (ii) estar en papel reciclado o procedente de fuentes forestales sostenibles o naturales y libre de cloro elemental. 17. Realizar todos los pagos de honorarios y/o salarios, parafiscales e indemnizaciones a que haya lugar e igualmente dar cumplimiento a las normas de afiliación y pago del Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos) que le correspondan, de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente. Deberá demostrar el aporte a los Sistemas de Seguridad Social Integral y parafiscal (artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 80 de 1993) que le corresponda para cada pago o abono en cuenta según la forma de pago.
--	---





	18. Manejar con la debida confidencialidad la información a que tenga acceso, así como la producida a lo largo de la ejecución del contrato. 19. Reportar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella cuando sea requerida por la Entidad. 20. Acreditar el cumplimiento de la formación académica y la experiencia del equipo de trabajo definida en el documento base y en el “Anexo 1 – Anexo Técnico”, en los plazos acordados con la Entidad. 21. Cumplir los Protocolos de Bioseguridad, en particular a los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo previstos en la Resolución 312 de 2019 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya. 22. [Incluir cuando el Interventor haya diligenciado la Opción 1 del “Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional”] Incorporar como mínimo el [La Entidad incorporará el porcentaje definido en el numeral 4.4.1 del documento base que sea por lo menos del cuarenta por ciento (40 %), sin perjuicio de incluir uno superior] de personal colombiano para el cumplimiento del contrato. 23. [Incluir cuando el Interventor haya diligenciado el “Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros”] Incorporar como mínimo el noventa por ciento (90 %) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano para el cumplimiento del contrato. 24. [Incluir cuando al adjudicatario se le haya otorgado el puntaje por concepto del factor de sostenibilidad definido en el numeral 4.3 del Pliego de Condiciones] El contratista se compromete a realizar durante la ejecución del contrato las siguientes actividades [La entidad deberá indicar aquí las actividades a las que se comprometió el proponente adjudicatario mediante el “Formato 12 – Factor de Sostenibilidad” presentado con su oferta] 25. El interventor dentro de sus labores de vigilancia y control evidencia la presencia de grupos étnicos, deberá informar a la entidad su presencia con el fin de no vulnerar el derecho a la consulta previa de acuerdo con la ley 21 de 1991, convenio 169 de la OIT y demás normas que lo modifiquen, complementen o sustituyan 26. [Incluir las obligaciones que considere la Entidad]. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA Previo a la suscripción del acta de inicio: 1) Entregar a la supervisión designada por la Alcaldía Municipal de Subachoque para su revisión y aprobación previo a la suscripción del acta de inicio del contrato, las hojas de vida del personal de la Interventoría dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato. El personal presentado deberá cumplir integralmente con los perfiles, experiencia y requisitos establecidos en el estudio previo y demás documentos del proceso. 2) Verificar y aprobar el cumplimiento de obligaciones previas al inicio del contrato de obra objeto de la interventoría, en los plazos establecidos en el clausulado del contrato en mención, respondiendo los requerimientos dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la información por parte del contratista.
--	---





- 3) Verificar las garantías correspondientes al contrato objeto de interventoría.
- 4) Realizar una revisión completa y exhaustiva de los documentos técnicos existentes para las intervenciones y demás que se requieren para el cabal cumplimiento del objeto del contrato de obra sobre el cual se ejercerá la interventoría contratada. Igualmente realizar recorridos de reconocimiento y evaluación de las instalaciones de las edificaciones objeto de intervención y entregar un informe a la entidad respecto a esta revisión dentro de los diez (10) días siguientes a la suscripción del contrato.

Siguientes a la suscripción del acta de inicio:

- 1) Verificar que el contratista de obra ejecute su objeto contractual, garantizando el cumplimiento de la normatividad vigente en materia ambiental, urbanística, técnica, administrativa, financiera, contable, de seguridad y salud en el trabajo y demás aspectos relacionados.
- 2) Velar para que las actividades priorizadas en la etapa de diagnóstico, estén acordes con el objeto a contratar y con la norma urbanística vigente.
- 3) Identificar acciones de mejora que conlleven a evitar que la ejecución del contrato genere un impacto social negativo en el entorno que le rodea.
- 5) Exigir la calidad de los bienes, productos y servicios relacionados en la ejecución de las obras, o en su defecto, los exigidos por las normas técnicas obligatorias, observando las disposiciones y directrices contenidas en los anexos técnicos y demás documentos relacionados con las obras a ejecutar mediante el contrato objeto de interventoría.
- 6) Informar de manera oportuna a La Alcaldía Municipal de Subachoque, los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente. Si hay lugar a ello, deberá presentar el informe respectivo en el que se sustente la actuación, enunciando las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 o la norma que lo sustituya o derogue.
- 7) Vigilar la disponibilidad, calidad y cantidad de los recursos financieros, materiales, equipos, recurso humano, la planta física y las disponibilidades financieras del Contratista de obra, advirtiendo oportunamente a este sobre posibles deficiencias de tales recursos. Y en caso de presentarse





	algún evento de esta índole, el contratista de interventoría deberá presentar un informe detallado con alternativas de solución al supervisor del contrato. 8) Armonizar la interacción entre la interventoría, La Alcaldía Municipal y el contratista de obra, siempre en procura del cumplimiento del objetivo general, de forma adecuada, manteniendo una actitud conciliadora ante cualquier discrepancia que se presente entre las partes, evitando la generación de conflictos de cualquier naturaleza. 9) Verificar que cada actividad ejecutada por el contratista de obra atienda lo dispuesto en el art 8 de la ley 810 de 2003 sobre reparaciones y mejoras locativas las cuales no requieren tramites de expedición y/o modificación y/o actualización de licencia de construcción 10) Proteger las propiedades de terceros, velando porque durante la ejecución de las obras no se ocasionen daños y si esto llegare a suceder, tomar las medidas necesarias para que , en caso de que sea la causa imputable al contratista de obra, este realice la reparación y de esta manera evitar el riesgo de futuras reclamaciones ante la Alcaldía Municipal de Subachoque.. 11) Controlar de manera permanente la programación de obra del Contratista, evaluando los recursos y anticipando los posibles atrasos que puedan presentarse. 12) Establecer un programa preventivo de control de calidad aplicable no solamente a las obras ejecutadas sino también a los materiales, a los equipos, al personal y a la estructura administrativa del Contratista. 13) Aplicar todo su conocimiento y experticia, para vigilar que no se tomen decisiones técnicas inadecuadas por parte del contratista de obra, que puedan dar lugar a problemas técnicos y constructivos previsibles. Para ello, la interventoría debe revisar de manera previa y durante la ejecución de las actividades, los procesos constructivos, especificaciones y demás aspectos técnicos relevantes a las actividades a realizar por el contratista de obra. 14) Gestionar de forma ágil y eficiente los trámites administrativos requeridos para el ejercicio de la interventoría, procurando que estos correspondan únicamente a los estrictamente necesarios para garantizar la transparencia y el cumplimiento de sus funciones, evitando dilaciones que puedan afectar el normal desarrollo y la ejecución oportuna del contrato de obra. 15) Asumir la función de coordinación de actividades dentro del contexto del contrato, citando las reuniones,
--	--





	programando y vigilando eventos, interviniendo ante terceros, entre otros, para permitir el correcto desarrollo de la actividad contractual. 16) Controlar el equilibrio financiero del contrato de obra, evitando los sobrecostos originados en la construcción y vigilando el flujo de fondos para verificar siempre que los desembolsos coincidan con las apropiaciones presupuestales de la Alcaldía Municipal de Subachoque. 17) Vigilar que los pagos de la obra se hagan con la debida oportunidad y que correspondan a las reales cantidades de obra ejecutadas por el contratista de obra. 18) Revisar y aprobar, de conformidad con las condiciones exigidas en los pliegos de condiciones del proceso de selección que antecedió la celebración del Contrato de obra, las hojas de vida, con sus soportes, del personal que intervendrá en la ejecución de dicho contrato de obra, así como la de aquel que remplace al existente. El interventor debe emitir visto bueno o requerimiento al contratista de obra con respecto a los documentos, dentro de los (3) días hábiles siguientes al recibo de estos. 19) Observar el desempeño del personal del Contratista de obra, pidiéndole que provea una dirección competente y emplee personal técnico y/o profesional, según corresponda, en cada frente de trabajo de conformidad con lo establecido en el pliego de condiciones y en el contrato respectivo. 20) Llevar un registro diario de las actividades ejecutadas, del personal y de los equipos empleados en cada frente de trabajo y otros aspectos relevantes de la ejecución del contrato. 21) Verificar el documento de solicitud para la autorización de implementación del Plan de Manejo de Tránsito dentro de los (3) días hábiles siguientes al día en que el contratista de obra le haga entrega de este; posteriormente el PMT deberá ser radicado a la entidad inmediatamente finalice este plazo. 22) Verificar que el contratista entregue las garantías requeridas en el tiempo estipulado, y si hay lugar a correcciones, requerirlo para que las efectúe en forma inmediata. 23) Disponer y administrar los recursos de personal, equipos, implementos y demás servicios necesarios para el normal desarrollo de la Interventoría. 24) Verificar durante la ejecución del contrato que el contratista de obra, mantenga en su planta de personal el
--	--





	número de trabajadores con discapacidad que dio lugar a la obtención del puntaje adicional de la oferta (si ello tuvo lugar). El contratista deberá aportar a la Alcaldía Municipal de Subachoque y a la interventoría, la documentación que así lo demuestre. Esta verificación se hará con el certificado que para el efecto expide el Ministerio de Trabajo y la Alcaldía Municipal de Subachoque verificará la vigencia de dicha certificación, de conformidad con la normativa aplicable. La reducción del número de trabajadores con discapacidad acreditado para obtener el puntaje adicional constituye incumplimiento del contrato por parte del contratista, y dará lugar a las consecuencias del incumplimiento previstas en el contrato y en las normas aplicables. 25) Celebrar comités técnicos con el contratista de obra, por lo menos una (1) vez por semana, con la presencia mínimo del director y el residente de interventoría, a parte de ellos, de los profesionales que se requieran de acuerdo con los temas a tratar. 26) Verificar que el personal del Contratista de obra, para su protección, mantenga durante el tiempo de trabajo una dotación adecuada a la labor desempeñada, así como los elementos de seguridad industrial y de protección personal necesarios para la ejecución de las actividades. Esta misma obligación debe verificarla con respecto al personal que la Interventoría involucre en la ejecución del contrato. 27) Aprobar las actas de recibo parcial de obra, de conformidad con los parámetros dispuestos en los estudios previos y anexo técnico que dio lugar al contrato de obra objeto de interventoría. 28) Elaborar, suscribir, tramitar, consolidar y mantener actualizadas las actas, registros y documentos de seguimiento técnico, administrativo y contractual que se generen durante la ejecución del contrato de obra y del contrato de interventoría, garantizando que estos reflejen de manera clara, veraz y oportuna las actuaciones, decisiones, novedades, avances, aprobaciones y situaciones presentadas durante la ejecución contractual. Así mismo, dichos documentos deberán ser puestos en conocimiento y remitidos a la supervisión de la Entidad para su respectiva revisión, control, seguimiento y archivo contractual, en las fechas en que efectivamente se produzcan los hechos a los que hacen referencia, dentro de los cuales se encuentran: a. Acta de reuniones, comités técnicos. b. Acta de inicio del contrato de obra que intervenga c. Actas de suspensión
--	---





	d. Acta de reinicio e. Acta de comité de seguimiento técnico f. Acta de aprobación de los trabajos g. Cortes de obra h. Proyección y tramite conjunta del Acta de liquidación del contrato de obra. i. Acta de recibo y entrega del contrato de obra j. Bitácora diaria de obra. k. Acta de Terminación 29) Verificar y aprobar los informes y pagos que se presenten en desarrollo del contrato de obra. (revisar y aprobar las actas parciales y final, verificando el cumplimiento de los requisitos para su trámite). 30) Presentar informe mensual de avance de los trabajos, que incluya los aspectos técnicos y demás componentes de las intervenciones, del Contratista y de la actividad realizada por la Interventoría, en original y una copia, dentro de los CINCO (5) primeros días calendario del mes siguiente. El informe debe contemplar como mínimo los aspectos detallados en el numeral 2.4.1. INFORME MENSUAL 31) Aprobar la metodología y programación de actividades contenidas en la programación de obra que entregará el contratista de obra, de conformidad con los plazos y los requisitos señalados en los estudios previos y del proceso de selección, que dará origen al contrato objeto de interventoría. 32) Llevar en debida forma la bitácora, como instrumento técnico de control durante el desarrollo del objeto contratado. Adicionalmente registrar, entre otros, los asuntos relevantes que se presenten, considerando los acontecimientos que resulten diferentes a los establecidos en el contrato y sus anexos, así como dar fe del cumplimiento de eventos significativos (en tiempo), que afecten los tiempos programados. Este documento debe permanecer disponible en el lugar de la obra durante la ejecución del contrato y ser entregado a la Alcaldía Municipal de Subachoque al momento de terminar el plazo contractual. 33) Solicitar al Contratista de obra que responda a todas las observaciones técnicas y administrativas en cuanto a la calidad, presupuesto, programación, seguridad industrial y manejo ambiental a la solicitud que pueda hacer la Alcaldía Municipal de Subachoque. 34) Solicitar el reemplazo o retiro de cualquier empleado o trabajador vinculado a la ejecución del Contrato de obra,
--	--





	siembre que exista y se documente la justificación técnica, que requiere ser conocida previamente por la Alcaldía Municipal de Subachoque, para emitir visto bueno. 35) Responder a los requerimientos o solicitudes de cualquier tipo que presente el contratista, durante la ejecución del contrato de obra y hasta la liquidación del contrato de interventoría, respondiendo dentro de los tres (3) días siguientes a su radicado. 36) Cumplir con las demás actividades y obligaciones contempladas en el anexo técnico, en caso de diferencia entre las obligaciones específicas señaladas en el estudio previo y el anexo técnico prevalecerá lo señalado en el anexo. 37) Implementar políticas, procesos, controles y mecanismos necesarios para prevenir, disuadir, detectar y tomar acciones inmediatas de recuperación ante cualquier acto de fraude y/o corrupción en desarrollo del contrato. 38) Cumplir con las demás obligaciones que sean necesarias para el cabal desarrollo del objeto contractual,
PLAZO DE EJECUCION	El plazo de ejecución del contrato derivado del presente proceso es de cuatro (04) meses calendario contados a partir de la firma del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. Este plazo también se utilizará para efectos de constitución de pólizas. PARAGRAFO: el presente contrato deberá iniciar una vez inicie el de obra.
MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA	Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto contractual el presente proceso de selección se adelantará bajo la modalidad de selección de Concurso de méritos abierto. El presente proceso de selección pública está regido por el Estatuto de Contratación Estatal, Ley 80 de 1993, en concordancia con la Ley 1150 de 2007 "Por medio de la cual se introducen medidas para la Eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos"; así como sus Decretos reglamentarios entre los que se encuentra el Decreto Nacional 1082 de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional", y artículo 2º del Decreto Nacional 399 de 2021, por la Ley 2195 de 2022, el Decreto Nacional 1600 de 2024 y demás normas que lo reglamenten, adicionen, modifiquen o complementen. El numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 establece: "Son contratos de consultoría los que celebren las entidades estatales referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión.





	(...) Son también contratos de consultoría los que tienen por objeto la <u>interventoría</u>, asesoría, gerencia de obra (...) De conformidad con el objeto contractual del presente proceso, lo dispuesto por el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, numeral 3° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, el artículo 219 del Decreto Nacional 019 de 2012, deberá adelantarse el mismo mediante la modalidad de Concurso de Méritos Abierto, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 2.2.1.2.1.3.1 y 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto Nacional 1082 de 2015 y demás normas que lo reglamenten, adicionen, modifiquen o complementen. Así mismo, y en cumplimiento de lo dispuesto en la Subsección 1 de la Sección 6 del Decreto 1082 de 2015, modificada y adicionada por los decretos reglamentarios vigentes, se deberán adoptar los Documentos Tipo expedidos por el Gobierno Nacional para los procesos de contratación de obra pública, cuando estos sean obligatorios de acuerdo con el sector y tipo de proyecto. En el presente caso se dará aplicación a la Resolución 539 de 2025, <i>"por la cual se adopta la versión -2- de los documentos tipo para los procesos de selección de licitación de obra pública del sector de infraestructura social y se deroga la Resolución 219 de 2021; se adoptan los documentos tipo complementarios para los procesos de licitación de obra pública de infraestructura social relacionados con los sectores de educación, salud, cultura, recreación y deporte - versión 2 y se derogan las Resoluciones 220, 392 y 454 de 2021; y se adoptan los documentos tipo complementarios para los procesos de licitación de obra pública de infraestructura social relacionados con los sectores institucional y vivienda"</i>. La cual entro en vigor para procesos cuyo aviso de convocatoria sea publicado a partir del 16 de febrero de 2026. Finalmente, el proceso contractual deberá adelantarse a través de la plataforma SECOP II, garantizando la publicidad de todas las actuaciones, la trazabilidad del proceso y el acceso a la información por parte de los interesados, en cumplimiento de los principios de la contratación estatal y las disposiciones legales vigentes para la vigencia 2026.
VALOR DE LA ADJUDICACIÓN:	Una vez establecido el orden de elegibilidad y resueltas las observaciones presentadas al informe de evaluación, la entidad, por medio de acto administrativo motivado, adjudicará el proceso al proponente ubicado en el primer lugar del orden de elegibilidad y que cumpla con todos los requisitos exigidos en los documentos del proceso. El valor de la adjudicación será el monto de la oferta que haya tenido el primer lugar del orden de elegibilidad.
FACULTAD PARA DECLARAR DESIERTO EL PRESENTE PROCESO:	La Entidad podrá declarar desierto el procedimiento de selección cuando: A. No se presenten ofertas. B. Ninguna oferta resulte hábil, por no cumplir las exigencias del Pliego de Condiciones. C. Existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del proponente. D. Lo contemple la ley.





CAPITULO V – REQUISITOS HABILITANTES Y SU VERIFICACIÓN	
REQUISITOS HABILITANTES: JURÍDICOS, TÉCNICOS Y FINANCIEROS	REQUISITOS JURIDICOS HABILITANTES 2.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA El Proponente presentará el Formato 1 – Carta de Presentación de la Oferta, el cual debe estar firmado por la persona natural o por el representante legal del Proponente individual o Plural, o por el apoderado. La persona natural (Proponente individual o integrante de un Proponente Plural) que pretenda participar en el presente proceso, debe acreditar que posee título como arquitecto o ingeniero en la respectiva rama de la ingeniería, para lo cual adjuntará copia de la tarjeta profesional y certificado de vigencia de la matrícula profesional expedida por la autoridad competente, vigente a la fecha de cierre de este procedimiento de selección. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto-Ley 2106 de 2019. En todo caso, de acuerdo con en el artículo 20 de la Ley 842 de 2003, si el Proponente –persona natural– es arquitecto, o el representante legal o el apoderado del proponente individual persona jurídica o el representante legal o apoderado de la estructura plural, no posee título de ingeniero en la respectiva rama de la ingeniería, la oferta tendrá que ser avalada por un ingeniero, para lo cual debe adjuntar copia de la tarjeta profesional y copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el Copnia, en la respectiva rama de la ingeniería, según corresponda, vigente a la fecha de cierre de este procedimiento de selección. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto-Ley 2106 de 2019. El aval del ingeniero de que trata el artículo 20 de la Ley 842 de 2003 hace parte integral del Formato 1 – Carta de presentación de la oferta, cuando el Proponente deba presentarlo. La carta de presentación debe suscribirse. Con la firma de este documento se entiende que el proponente conoce y acepta las obligaciones del Anexo 3 – Pacto de Transparencia y, por lo tanto, no será necesaria la entrega de este documento al momento de presentar la oferta. El Proponente debe diligenciar los Formatos. Todos los espacios en blanco deben diligenciarse con la información solicitada. 2.2 APODERADO Los Proponentes podrán presentar ofertas directamente o suscritas por intermedio de apoderado, evento en el cual deben anexar el poder otorgado en legal forma (artículo 5 del Decreto – Ley 019 de 2012), en el que se confiera al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Contrato. No obstante, la simple entrega física o radicación de la oferta





	en la Entidad puede realizarla cualquier persona sin necesidad de poder o autorización. El apoderado que firma la oferta podrá ser una persona natural o jurídica que en todo caso debe tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia y debe estar facultado para representar al Proponente y/o a todos los integrantes del Proponente Plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) presentar oferta para el Proceso de Contratación que trata este Pliego; (ii) responder a los requerimientos y aclaraciones solicitados por la Entidad en el curso del presente proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso; (iv) suscribir el Contrato en nombre y representación del adjudicatario, así como el acta de terminación y liquidación, si a ello hubiere lugar. Las personas extranjeras que participen mediante un Proponente Plural podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes con los requisitos de autenticación, Legalización y/o Apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio y en el Código General del Proceso, incluyendo los señalados en el Pliego de Condiciones. El poder a que se refiere este párrafo podrá, otorgarse en el mismo acto de constitución del Proponente Plural. Los interesados podrán participar como Proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades, siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones: A. Individualmente, como: a) personas naturales nacionales o extranjeras, b) personas jurídicas nacionales o extranjeras. B. Conjuntamente, como Proponentes Plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. Los Proponentes deben: A. Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta. B. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato. C. No estar incurso en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar previstas en la Constitución y en la ley D. No estar reportados en el último boletín de responsables fiscales vigentes publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el Proponente e integrantes de un Proponente Plural con domicilio en Colombia. Tratándose de Proponentes Extranjeros sin domicilio o sin Sucursal en Colombia, deben declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.
--	---





	E. Presentar el certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM en el cual demuestre no estar inhabilitado en los términos de la Ley 2097 de 2021. F. Certificado de inhabilidades de delitos sexuales G. Formato de no multas y sanciones La Entidad debe consultar los antecedentes judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que el certificado de antecedentes disciplinarios conforme el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana–. A. 3.3 EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL La existencia y representación legal de los Proponentes individuales o miembros de los Proponentes Plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas: 3.3.1 PERSONAS NATURALES Deben presentar los siguientes documentos en copia simple: A. Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía. B. Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente. C. Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte. 3.3.2 PERSONAS JURÍDICAS Deben presentar los siguientes documentos: A. Persona jurídica nacional o extranjera con Sucursal en Colombia: I. Certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o autoridad competente en el que se verificará: a. Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del Proceso de Contratación, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en el Pliego de Condiciones definitivo. b. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente Proceso de Contratación.
--	---





	c. Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más. d. Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de esta, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso. e. El nombramiento del revisor fiscal en caso de que deba contar con uno. f. Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (contratos de obra o de servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio. II. Certificación del revisor fiscal, en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada. III. Fotocopia del documento de identificación del representante legal. En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la Sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la Matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última. Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la Sucursal que está debidamente constituida en Colombia, se deberá acreditar la capacidad legal de la Sucursal y de su representante o mandatario mediante la presentación del Registro Único de Proponentes (RUP) de la Sucursal y del certificado de existencia y representación legal entregado por la cámara de comercio respectiva, el cual debe tener una fecha de expedición de máximo de treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente señalada en el Pliego de Condiciones. Cuando el representante legal de la Sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano social competente para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento, una vez solicitado por la Entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta. B. Persona jurídica extranjera sin sucursal o domicilio en Colombia: Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, legalizados o apostillados de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones, con una expedición de máximo seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación, en el que debe constar como mínimo los siguientes aspectos:
--	--





	I. Nombre o razón social completa. II. Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica. III. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del Proceso de Contratación. IV. Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso. V. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación. VI. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica. VII. Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más. VIII. Fotocopia del documento de identificación del representante legal Si no existiera ninguna autoridad o Entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el Proponente o miembro extranjero del Proponente Plural debe presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral ; ii) la información requerida en el presente literal I y iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay. Nota 3: En caso de que la persona jurídica sin sucursal o domicilio en Colombia resulte adjudicatario del proceso, tanto de forma individual o como integrante de una estructura plural, deberá constituir una sucursal con domicilio en el territorio nacional, lo anterior de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 471 y ss. del Código de Comercio. C. Las Entidades: Deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia. Acto de creación de la Entidad. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección o régimen jurídico de contratación de la Entidad. Nota 4: En el evento de personas jurídicas no obligadas a aportar el certificado de existencia y representación legal, deberán aportar un documento equivalente que acredite su existencia, junto con los
--	--





	documentos que demuestren la capacidad del representante legal de la Entidad o sociedad a contratar, en el cual se verificará: • Fecha de expedición del documento equivalente que acredite su existencia, con una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente definida en el presente Pliego de Condiciones. • Que el objeto incluya las actividades principales objeto del presente proceso. • La duración deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del contrato y un (1) año más. • Para efectos del Pliego de Condiciones, el plazo de ejecución del contrato será el indicado en el numeral "1.1 Objeto, Presupuesto Oficial, plazo y ubicación". • Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de esta, deberá acreditar autorización suficiente del órgano social para contraer obligaciones en nombre de la sociedad o de la Entidad. • La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la Entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta y, por tanto, su rechazo. • El nombramiento del revisor fiscal en caso de que esté exista. 3.3.3 PROPONENTES PLURALES El documento de conformación de Proponentes Plurales debe: A. Acreditar la existencia del proponente plural y clasificarlo en Unión Temporal o Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el proponente plural. En caso de que no exista claridad sobre el tipo de asociación se solicitará la aclaración. Los proponentes deben incluir como mínimo la información requerida en el Formato 2 – Conformación de Proponente Plural (Formato 2A – Consorcios) (Formato 2B – Uniones Temporales). Los proponentes podrán incluir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los documentos del proceso. B. Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente, este último en caso de considerarlo conveniente, cuya designación deberá constar en el "Formato 2 – Conformación de Proponente Plural" ("Formato 2A – Documento de conformación de Consorcio") (Formato 2B – Documento de conformación de Unión Temporal), quien representará a todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación o cualquier otra acta o documento.
--	---





- C. Aportar copia del documento de identificación del representante principal y, en caso de que se haya nombrado, del suplente del Proponente Plural.
- D. Acreditar que la vigencia de la estructura plural no sea inferior a la del plazo del contrato y un (1) año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación.
- E. El Proponente Plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje no podrá ser diferente al cien por ciento (100 %).
- F. En la etapa contractual no podrán modificarse los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Entidad. En todo caso, en la etapa precontractual no será posible modificar los porcentajes de los integrantes del Proponente Plural después de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Cualquier modificación en los porcentajes de los integrantes será ineficaz y por tanto carecerá de efecto.

[Incluir en Procesos de Contratación estructurados por lotes o segmentos] Indicar el lote o segmento a los cuales presenta oferta. Dicho documento debe estar firmado por todos y cada uno de los integrantes del Proponente Plural y en el caso del integrante sea una persona jurídica, por el representante legal de dicha persona, o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

[Nota 5: El Proponente Plural deberá tener en cuenta la "Guía rápida para la creación de proponentes plurales en el SECOP II", expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente. El Proponente Plural debe estar registrado en el SECOP II, por tanto, la Entidad rechazará la oferta que se presente desde una cuenta diferente. [Cuando el proceso se adelante en el SECOP II]

B. 3.4. CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES

3.4.1 PERSONAS JURÍDICAS

El Proponente persona jurídica debe presentar el "Formato 5 – Pagos al Sistema de Seguridad Social y Aportes Legales" suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones, aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) al Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) cuando a ello haya lugar.

La Entidad no exigirá las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016, debe indicarlo en el " Formato 5 – Pagos al Sistema de Seguridad Social y Aportes Legales".





	Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o Sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia. 3.4.2 PERSONAS NATURALES El proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o copia de la planilla de seguridad social paga. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo. La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o presente resolución de reconocimiento de pensión o indemnización sustitutiva, presentará el documento que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud. De igual forma, quienes se encuentren en condición legal de no estar obligados a realizar cotización de pensión tendrán que presentar el documento que así lo acredite y, adicionalmente, el certificado de afiliación al sistema de salud. Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia. 3.4.3 PROPONENTES PLURALES Cada uno de los integrantes del Proponente Plural debe acreditar por separado los requisitos de que tratan los numerales anteriores. 3.4.4 SEGURIDAD SOCIAL PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO El adjudicatario debe presentar, para la suscripción del respectivo contrato ante la dependencia respectiva, la declaración donde acredite el pago correspondiente al Sistema de Seguridad Social y Aportes Legales cuando a ello haya lugar. En caso de que el adjudicatario, persona natural o jurídica, no tenga o haya tenido dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de firma del contrato personal a cargo y, por ende, no esté obligado a efectuar el pago de Aportes Legales y Seguridad Social debe indicar esta circunstancia en la mencionada certificación, bajo la gravedad del juramento. C. 3.5 CAPACIDAD FINANCIERA Los Proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados en la "Matriz 2 – Indicadores financieros y
--	---





organizacionales" y bajo las condiciones señaladas en el numeral 3.8 del Pliego de Condiciones:

Indicador	Fórmula
Liquidez	$\frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$
Nivel de Endeudamiento	$\frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}}$
Razón de Cobertura de Intereses	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Gastos Interes}}$

Si el Proponente es plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde *n* es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

El Proponente que no tiene pasivos corrientes está habilitado respecto del índice de liquidez.

El Proponente que no tiene gastos de intereses está habilitado respecto de la razón de cobertura de intereses, siempre y cuando la Utilidad Operacional sea igual o mayor a cero (0).

El Proponente que demuestre la condición de Mipyme domiciliada en Colombia acreditará la Capacidad Financiera de acuerdo con los indicadores señalados en la "Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales". El Proponente acreditará la calidad de Mipyme con copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

D. 3.6 CAPITAL DE TRABAJO

Para el Proceso de Contratación los Proponentes deberán acreditar:

$$CT = AC - PC \geq CTd$$

Donde,

CT = Capital de trabajo

AC = Activo corriente

PC = Pasivo corriente

CTd = Capital de Trabajo demandado (requerido) para el proceso que presenta la propuesta

El capital de trabajo (CT) del oferente deberá ser mayor o igual al capital de trabajo demandado (requerido) (CTd):

$$CT \geq CTd$$

Capital de trabajo demandado (requerido):





El cálculo del capital de trabajo demandado, se hará de acuerdo con la siguiente fórmula:

Fórmula
$CTd = (POE - \text{Anticipo o Pago anticipado}) \times 25\%$

Donde,
CTd = Capital de Trabajo demandado para el proceso que presenta propuesta
POE = Presupuesto oficial estimado]

En ningún caso el capital de trabajo requerido excederá el valor del Presupuesto Oficial.

Siendo Proponente Plural el indicador debe calcularse así:

$$CT_{\text{proponente plural}} = \sum_{i=1}^n CT_i$$

Donde *n* es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

E. 3.7. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Los Proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados en la “Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales”:

Indicador	Fórmula
Rentabilidad sobre Patrimonio (ROE)	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Patrimonio}}$
Rentabilidad del Activo (ROA)	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Activo Total}}$

Si el Proponente es Plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde *n* es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

El Proponente que demuestre la condición de Mipyme domiciliada en Colombia acreditará la Capacidad Organizacional de acuerdo con los indicadores señalados en la “Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales”. El Proponente probará la calidad de Mipyme con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

F. 3.8. ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL
3.8.1. PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de





	Proponentes vigente y en firme al momento de su presentación. En tal sentido, la evaluación de la Capacidad Financiera se realizará de acuerdo con la información reportada en el RUP, conforme con las disposiciones establecidas en las Subsecciones 5 y 6, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan. Los Proponentes extranjeros sin domicilio o Sucursal en Colombia no están obligados a tener Registro Único de Proponentes (RUP) y por tanto la verificación de esta información procederá en los términos definidos en el siguiente numeral. 3.8.2. PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA Los Proponentes extranjeros sin domicilio o Sucursal en Colombia deberán allegar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen. Los valores deben: (i) presentarse en Pesos Colombianos; (ii) convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos y (iii) estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen. A. El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), acompañados por el informe de auditoría (sí aplica de acuerdo con la legislación de origen) con traducción simple al castellano de acuerdo con las normas NIIF. B. Copia de la tarjeta profesional del contador público o del revisor fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores de quien realiza la conversión. C. El "Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional (Personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia)" diligenciado. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el "Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional (Personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia)" y los documentos señalados en el Literal A, prevalecerá la información que se encuentre en los Estados Financieros incluidos en la oferta. Las fechas de corte de los documentos señalados en el literal A será el 31 de diciembre de 2025 acompañado del informe de auditoría, salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen fija una fecha de corte diferente a la prevista en este pliego. Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del Proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad del juramento en el "Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional (Personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia)". El Proponente podrá acreditar este requisito con un documento que así lo certifique emitido por una firma de auditoría externa. Si los valores de los Estados Financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a Dólares de los Estados Unidos de América,
--	---





	estos deberán convertirse a Pesos Colombianos en los términos definidos en la sección 1.13. del Pliego de Condiciones. G. 3.9. EXIGENCIAS MÍNIMAS DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE, Y LA EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO (Personal Clave Evaluable) 3.9.1. EXIGENCIA MÍNIMA DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE Para habilitarse en el Proceso de Contratación, el Proponente acreditará que la sumatoria de los contratos aportados como experiencia es mayor o igual al cien por ciento (100 %) respecto del valor total del Presupuesto Oficial establecido para el Proceso de Contratación expresado en SMMLV. Estos contratos serán verificados en el Registro Único de Proponentes (RUP) y en el "Formato 3 – Experiencia", para los Proponentes que no están obligados a estar inscritos en el RUP, cumpliendo con los requisitos de experiencia previstos en el numeral "10.1 Acreditación de la experiencia del Proponente" del Pliego de Condiciones. Nota 6: El Formato 3 – Experiencia es un documento de forma que contiene la relación de los contratos aportados por los proponentes para efectos de acreditar la experiencia, sin embargo, este documento no otorga puntaje y tampoco se exige a los proponentes de no presentarlo, en tal sentido el formato será de carácter habilitante y no será tenido en cuenta para efectos de ponderación de la experiencia de las ofertas. Además, para habilitarse en el Proceso de Contratación mediante los contratos aportados, en caso de ser procedente, deberá acreditarse la experiencia solicitada frente a la actividad principal; al igual que la experiencia en las actividades secundarias en el evento de que se solicite combinación de experiencia de la "Matriz 1 – Experiencia". Igualmente, deberá demostrarse la experiencia adicional cuando el proyecto a ejecutar incluya servicios adicionales a la interventoría de obra pública de infraestructura social. Lo anterior, de conformidad con lo exigido en el numeral 10.1.1 del Pliego de Condiciones. En caso de que con los contratos aportados no se acrediten los requisitos exigidos en los dos párrafos anteriores, la Entidad solicitará al Proponente que subsane su oferta en los términos del numeral 1.6 del Pliego de Condiciones. Si el Proponente subsana el requisito mínimo de experiencia se habilitará en el Proceso de Contratación, pero no se tendrán en cuenta estos contratos para la asignación del puntaje. En otras palabras, el otorgamiento de puntaje se realizará con los contratos válidos allegados en su oferta y que no fueron objeto de subsanación por parte del Proponente. Asimismo, el Proponente demostrará para cada lote o segmento la experiencia solicitada frente a la actividad principal; al igual que la experiencia respecto de las actividades secundarias, en caso de que se exija combinación de experiencia de la "Matriz 1 – Experiencia". Igualmente, deberá acreditarse la experiencia adicional cuando el proyecto a ejecutar incluya servicios adicionales a la interventoría de obra pública de infraestructura social. En consecuencia, si el Proponente se presenta a varios lotes o segmentos, la experiencia mínima se evaluará de manera independiente para cada uno de ellos.
--	---





	Se considera que la evaluación del requisito de experiencia, en los casos en los que esta se acredita con contratos que contienen pluralidad de actividades debe hacerse únicamente respecto de las actividades que se ajustan al requisito de experiencia exigible según la matriz 1 y el literal A del numeral 10.1.1 del documento base. De otra parte, el mismo razonamiento aplica, según el cual, la evaluación de la experiencia acreditada mediante un contrato con variadas actividades debe ser dividida en función de las actividades que sí se ajustan a las características de la experiencia exigida, siendo aplicable en lo relacionado a los requisitos de experiencia en términos de dimensionamiento. DETERMINACIÓN DE LOS REQUISITOS MÍNIMOS DE EXPERIENCIA SEGÚN LA MATRIZ 1 – EXPERIENCIA De conformidad con lo anterior, los requisitos de experiencia son: INTERVENTORÍA A PROYECTOS QUE CORRESPONDAN O CONTEMPLÉN ACTIVIDADES DE: CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES Y/O ADECUACION Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe contemplar Interventoría a un PROYECTO CON UN área construida igual o superior al (70%) del total de metros cuadrados del proceso de selección, el cual corresponde a [501,95 m²] 3.9.2. EXIGENCIAS MÍNIMAS DE EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO (Personal Clave Evaluable) Durante el desarrollo del Proceso de Contratación NO se evaluarán los soportes de los perfiles requeridos, por lo que no serán exigidos como parte de los documentos que conformen la propuesta. En tal sentido, para habilitarse en el Proceso de Contratación, el Proponente deberá cumplir las siguientes reglas: I. Aportar y diligenciar en forma clara, completa, correcta y legible el “Formato 8 - Aceptación y cumplimiento de la formación académica y la experiencia del personal clave evaluable”, de acuerdo con los requisitos y condiciones que allí se indican y demás señaladas en el Pliego de Condiciones y sus documentos anexos. II. El “Formato 8 – Aceptación y cumplimiento de la formación académica y la experiencia del personal clave evaluable” debe suscribirlo el Proponente persona natural, representante legal de la persona jurídica o representante del Proponente Plural. Para los fines de este numeral se entiende por Personal Clave Evaluable los siguientes perfiles: Director de Interventoría, Residente de Interventoría. Las condiciones de formación académica y experiencia de los perfiles del personal integrante del equipo de trabajo denominado Personal Clave Evaluable se encuentran en el “Anexo 1 – Anexo Técnico” del Proceso de Contratación, las cuales serán verificadas [la Entidad definirá si la verificación del Personal Clave Evaluable será un requisito de ejecución del contrato o para otro momento que la Entidad disponga con posterioridad a la celebración del contrato, lo cual
--	---





	deberá mencionar claramente], de acuerdo con las reglas establecidas en el Pliego de Condiciones, particularmente, en el numeral “10.2. Acreditación de experiencia y formación académica del equipo de trabajo y del Personal Clave Evaluable”. Nota 7: El Proponente en la etapa de selección no deberá allegar con su propuesta documentos soporte, hojas de vida, ni certificaciones de los profesionales y del equipo de trabajo que considerará para el futuro contrato, ya que serán verificados con posterioridad a la celebración del contrato. Nota 8: Los documentos aportados en el presente acápite podrán tenerse en cuenta para demostrar el cumplimiento de los criterios de evaluación y asignación de puntaje, sin perjuicio de las reglas de subsanación dispuestas en el numeral 1.6. del Pliego de Condiciones.																														
CAPITULO VI –CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPATE																															
CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPATE	CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y ASIGNACIÓN DE PUNTAJE La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido los requisitos habilitantes con los siguientes criterios de evaluación y puntaje: <table><tr><th>Concepto</th><th>Puntaje máximo</th></tr><tr><td>Experiencia del Proponente</td><td>67,50</td></tr><tr><td>Equipo de trabajo (Personal Clave Evaluable)</td><td>10</td></tr><tr><td>Factor de sostenibilidad</td><td>1</td></tr><tr><td>Apoyo a la industria nacional</td><td>20</td></tr><tr><td>Vinculación de personas con discapacidad</td><td>1</td></tr><tr><td>Emprendimientos y empresas de mujeres</td><td>0,25</td></tr><tr><td>Mipyme</td><td>0,25</td></tr><tr><td>Total</td><td>100</td></tr></table> En las convocatorias limitadas a Mipyme el puntaje por este concepto se trasladará al factor de evaluación de experiencia del Proponente. En este caso, el Pliego de Condiciones definitivo incluirá el siguiente cuadro: La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido los requisitos habilitantes con los siguientes criterios de evaluación y puntaje: <table><tr><th>Concepto</th><th>Puntaje máximo</th></tr><tr><td>Experiencia del Proponente</td><td>67,75</td></tr><tr><td>Equipo de trabajo (Personal Clave Evaluable)</td><td>10</td></tr><tr><td>Factor de sostenibilidad</td><td>1</td></tr><tr><td>Apoyo a la industria nacional</td><td>20</td></tr><tr><td>Vinculación de personas con discapacidad</td><td>1</td></tr></table>	Concepto	Puntaje máximo	Experiencia del Proponente	67,50	Equipo de trabajo (Personal Clave Evaluable)	10	Factor de sostenibilidad	1	Apoyo a la industria nacional	20	Vinculación de personas con discapacidad	1	Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25	Mipyme	0,25	Total	100	Concepto	Puntaje máximo	Experiencia del Proponente	67,75	Equipo de trabajo (Personal Clave Evaluable)	10	Factor de sostenibilidad	1	Apoyo a la industria nacional	20	Vinculación de personas con discapacidad	1
	Concepto	Puntaje máximo																													
	Experiencia del Proponente	67,50																													
	Equipo de trabajo (Personal Clave Evaluable)	10																													
	Factor de sostenibilidad	1																													
	Apoyo a la industria nacional	20																													
	Vinculación de personas con discapacidad	1																													
	Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25																													
	Mipyme	0,25																													
	Total	100																													
Concepto	Puntaje máximo																														
Experiencia del Proponente	67,75																														
Equipo de trabajo (Personal Clave Evaluable)	10																														
Factor de sostenibilidad	1																														
Apoyo a la industria nacional	20																														
Vinculación de personas con discapacidad	1																														





	Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
	Total	100
Las Entidades deben consultar y analizar las anotaciones vigentes que reposen en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas de que trata la Ley 2020 de 2020. En el evento que las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con Sucursal en Colombia, o integrantes de Proponentes Plurales, cuenten con alguna anotación vigente de obra civil inconclusa en el mencionado registro, se descontará un (1) punto de la sumatoria obtenida en relación con los criterios de evaluación. Asimismo, las Entidades deberán reducir durante la evaluación de las ofertas dos (2) puntos a los Proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afecta a los Consorcios y a las Uniones Temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior. La reducción del puntaje antes señalada no se materializará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de control jurisdiccional previstos en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Además, se aplicará sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020. Lo anterior, de conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y las normas que lo modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten. 6.1. FORMA DE VERIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE PUNTAJE POR LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE La Entidad evaluará la experiencia del Proponente de acuerdo con los siguientes pasos: A. El Proponente cumplirá con la exigencia mínima de experiencia prevista en el numeral 3.9.1. del Pliego de Condiciones. De acuerdo con lo anterior, si el Proponente debió subsanar el cumplimiento de la experiencia mínima, para la asignación de puntaje no se tendrán en cuenta los contratos que hayan sido objeto de subsanación. para definir el promedio de los contratos válidos aportados que se refiere el literal B) de este numeral. Cuando un Proponente haya subsanado la totalidad de los contratos aportados, su oferta no será tenida en cuenta para aplicar las fórmulas para la ponderación de la experiencia del Proponente, por lo que, además, por este criterio de asignación de puntaje obtendrá cero (0) puntos. B. Para la asignación de puntaje, se tomará el promedio de los contratos válidos aportados de cada propuesta hábil expresados en SMMLV registrados en el Registro Único de Proponentes (RUP) o en alguno de los documentos válidos señalados en el numeral 10.1.5, que acredite su experiencia relacionada en el RUP, y que en total hayan cumplido con lo		





mencionado en el literal A de esta sección. Dicho promedio será el valor que lo hará participar para la asignación del puntaje, según se detalla en esta sección.

C. Posteriormente, se seleccionará un método aleatorio en función de la Tasa Representativa del Mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia [en su sitio web: <https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819>].

La TRM que la Entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que rija el segundo día hábil después de finalizado el periodo de traslado del informe de evaluación. Esto es, la que la Superintendencia publique en horas de la tarde del día hábil siguiente a la fecha efectiva de finalizado el periodo de traslado del informe de evaluación. [Por ejemplo, si el término de traslado del informe de evaluación finaliza el 10 de febrero, la TRM que se usará para determinar el método de evaluación será la del 12 de febrero, que se publica en la tarde del 11 de febrero]

En el evento excepcional establecido en el numeral 1.6, cuando la Entidad no hubiese advertido durante el proceso de evaluación la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al Proponente, ya sea en relación con los requisitos habilitantes o para aclarar aspectos que otorgan puntaje o relativos a los factores de desempate, y por ende, deba requerir a algún proponente, la TRM que la Entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que rija el segundo día hábil después de finalizado el periodo concedido al proponente requerido para allegar la subsanación y/o aclaración solicitada. Lo aquí descrito también aplicará cuando la observación a la oferta provenga de otro Proponente y se hubiere realizado en el traslado del informe de evaluación.

Al momento de definir o modificar el cronograma del Proceso de Contratación la entidad deberá verificar que el día hábil siguiente a la finalización del periodo de traslado del informe de evaluación, no corresponda a un día festivo en Estados Unidos, con el objetivo de no afectar el proceso de definición del método de ponderación de las propuestas.

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro, en función de la parte decimal -centavos- de la TRM:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Mediana con valor absoluto
De 0.25 a 0.49	2	Media geométrica
De 0.50 a 0.74	3	Media aritmética alta
De 0.75 a 0.99	4	Media aritmética baja

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7º) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se





	aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentren válidas. D. Dependiendo del método aleatorio establecido según la TRM, cada uno de los Proponentes habilitados participarán con el valor del promedio de los contratos válidos aportados, que no fueron objeto de subsanación, según la metodología descrita para cada alternativa. Las alternativas de evaluación son detalladas a continuación: A. Mediana con valor absoluto La Entidad calculará el valor de la mediana con el promedio de los SMMLV de los contratos válidos aportados de las propuestas hábiles y que no fueron objeto de subsanación. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene a través de la aplicación del siguiente proceso: - La Entidad ordena los valores de los contratos válidos aportados de las propuestas hábiles de manera descendente. - Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central. - Si el número de valores es par, la mediana corresponde al promedio de los dos valores centrales. Bajo este método la Entidad asignará el puntaje así: I. Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana de SMMLV de los contratos válidos de los Proponentes habilitados y que no fueron objeto de subsanación. Para las otras propuestas, se utiliza la siguiente fórmula de asignación de puntaje: $Puntaje_{Asignar} = \left[\left\{ 1 - \left \frac{Me - V_i}{Me} \right \right\} * Puntaje\ máximo \right]$ Donde: • Me: Es la mediana calculada con los promedios de los contratos válidos y que no fueron objeto de subsanación de los Proponentes habilitados. • Vi: Es el valor del promedio de los contratos válidos aportados en SMMLV de la propuesta "i" y que no fueron objeto de subsanación. II. Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se aplica la siguiente fórmula: $Puntaje_{Asignar} = \left[\left\{ 1 - \left \frac{V_{Me} - V_i}{V_{Me}} \right \right\} * Puntaje\ máximo \right]$ Donde: • VME: Es el valor promedio de los SMMLV de los contratos válidos y que no fueron objeto de subsanación de la propuesta válida inmediatamente por debajo de la
--	--





	mediana. • Vi: Es el valor del promedio de los contratos válidos aportados en SMMLV y que no fueron objeto de subsanación de la propuesta “i”. Nota 9: Cuando el resultado de la fórmula anterior sea un número negativo, se asignará 0,0 puntos. B. Media Geométrica Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor promedio de los SMMLV de los contratos válidos aportados de las propuestas hábiles y que no fueron objeto de subsanación para el factor de ponderación para la asignación del puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento: $MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * ... * V_n}$ Donde: • MG: Es la media geométrica del promedio de los SMMLV de los contratos válidos y que no fueron objeto de subsanación de las propuestas hábiles. • V1: Es el valor promedio de los SMMLV de los contratos válidos de una propuesta habilitada y que no fueron objeto de subsanación. • Vn: Es el valor promedio de los SMMLV de los contratos válidos de la propuesta “n” habilitada y que no fueron objeto de subsanación. • n: La cantidad total de propuestas habilitadas. Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se asignará el máximo puntaje al promedio de los SMMLV de los contratos válidos y que no fueron objeto de subsanación de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente. Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación: $Puntaje_{Asignar} = \left(1 - \left(\frac{ MG - V_i }{MG} \right) \right) * Puntaje\ máximo$ Donde: MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas. V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas “i”. Nota 10: Cuando el resultado de la fórmula anterior sea un número negativo se asignará 0,0 puntos. Se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica y el valor total corregido de cada una de las propuestas. C. Media Aritmética Alta Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor de los promedios de los contratos válidos aportados y que no fueron objeto de subsanación expresado en SMMLV de la propuesta válida más alta y el promedio aritmético de los contratos válidos que no fueron objeto de
--	---





subsanción de las otras propuestas hábiles excluyendo el promedio de la propuesta más alta, para esto se aplicará la siguiente fórmula:

$$\overline{X_A} = \frac{(V_{max} + \bar{X})}{2}$$

Donde:

V_max: Es el valor total corregido del promedio aritmético de los SMMLV de los contratos válidos de la propuesta más alta y que no fueron objeto de subsanción.

$\bar{X}$: Es el promedio aritmético de los promedios de los SMMLV de los contratos válidos de las otras propuestas habilitadas y que no fueron objeto de subsanción, excluyendo de este promedio el Vmax.

$(X_A)^{-}$: Es la media aritmética alta.

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las propuestas habilitadas de acuerdo con la siguiente fórmula:

*Puntaje*_{Asignar}

$$= \begin{cases} \text{Puntaje máximo} * \left(1 - \left(\frac{\overline{X_A} - V_i}{\overline{X_A}} \right) \right) & \text{Para valores menores o iguales a } \overline{X_A} \\ \text{Puntaje máximo} * \left(1 - 2 * \left(\frac{|\overline{X_A} - V_i|}{\overline{X_A}} \right) \right) & \text{Para valores mayores a } \overline{X_A} \end{cases}$$

Donde:

$(X_A)^{-}$: Es la media aritmética alta.

V_i: Es el valor promedio de los SMMLV de los contratos válidos y que no fueron objeto de subsanción de cada una de las propuestas "i".

Nota 11: Cuando el resultado de la fórmula anterior sea un número negativo, se asignará 0,0 puntos. Para efectos de ponderar propuestas cuyo valor sea mayor a $(X_A)^{-}$, se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor total corregido de cada una de las propuestas.

D. Media Aritmética Baja

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor de los promedios de los contratos válidos aportados y que no fueron objeto de subsanción expresados en SMMLV de la propuesta válida más baja, y el promedio aritmético de los contratos válidos que no fueron objeto de subsanción de las otras propuestas hábiles excluyendo el promedio de la propuesta más baja, para esto se aplicará la siguiente fórmula:

$$\overline{X_B} = \frac{(V_{min} + \bar{X})}{2}$$

Donde:

- V_min: Es el valor total corregido del promedio aritmético de los SMMLV de los contratos válidos de la propuesta más baja y que no fueron objeto de subsanción.



312 305 5573

www.subachoque-cundinamarca.gov.co

contactenos@subachoque-cundinamarca.gov.co

Carrera 2 No. 3-20 Subachoque, Cundinamarca | Código postal: 250-220



@ASubachoque



@alcaldiadesubachoque



@alcsubachoque



- $\overline{X}$: Es el promedio aritmético de los promedios de los SMMLV de los contratos válidos de las otras propuestas habilitadas y que no fueron objeto de subsanación, excluyendo de este promedio el V_{min} .
- $(\overline{X}_B)^-$: Es la media aritmética baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula:

aje

$$= \begin{cases} \text{Puntaje máximo} * \left(1 - \left(\frac{\overline{X}_B - V_i}{\overline{X}_B} \right) \right) & \text{Para valores menores o iguales a } \overline{X}_B \\ \text{Puntaje máximo} * \left(1 - \left(\frac{|\overline{X}_B - V_i|}{\overline{X}_B} \right) \right) & \text{Para valores mayores a } \overline{X}_B \end{cases}$$

Donde:

$(\overline{X}_B)^-$: Es la media aritmética baja.
 V_i : Es el valor promedio de los SMMLV de los contratos válidos y que no fueron objeto de subsanación de cada una de las propuestas “i”.

Nota 12: Cuando el resultado de la fórmula anterior sea un número negativo, se asignará 0,0 puntos. Para efectos de ponderar propuestas cuyo valor sea mayor a $(\overline{X}_B)^-$, se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética baja y el valor total corregido de cada una de las propuestas.

6.2. EQUIPO DE TRABAJO (Personal Clave Evaluable)

La asignación de puntaje relacionada con el “Equipo de trabajo (Personal Clave Evaluable)” se realizará de la siguiente manera:

Criterio de evaluación	Puntaje
Experiencia adicional del Personal Clave Evaluable	5
Formación académica adicional del Personal Clave Evaluable	5
Total	10

EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL

La Entidad asignará cinco (5) puntos al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del “Formato 9 - Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable” a acreditar que cada uno de los integrantes que conforman el Personal Clave Evaluable: i) el director de Interventoría y/o ii) el Residente de interventoría tienen un (1) año de experiencia específica adicional a la definida en la “Matriz 4 – Lineamientos de requisitos del Personal”. [Es decir, si el requisito mínimo de experiencia específica es de dos (2) años, se otorgará puntaje por una experiencia adicional de un (1) año, para un total de tres (3) años.





	Para otorgar el puntaje basta con diligenciar el “Formato 9 - Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable”. Por tanto, no se revisarán los soportes de experiencia del Personal Clave Evaluable durante la evaluación de las ofertas. La verificación de los documentos relacionados con el Personal Clave Evaluable se hará de acuerdo con lo señalado en el numeral 9.1 “Información para el control de la ejecución” del Pliego de Condiciones. i. Se entiende por “Experiencia específica adicional” la experiencia directamente relacionada con el cargo a desempeñar. ii. La contabilización total de la experiencia se realizará en años. En caso de ser necesario se hará la conversión de meses o días a años para la contabilización. iii. Las reglas de equivalencias descritas en la “Matriz 4 – Lineamientos de Requisitos del Personal” no aplican para el otorgamiento de puntaje, solamente para verificar que el profesional cumple con la experiencia mínima requerida por la Entidad. En el caso de que la Entidad establezca más de un profesional por cargo, cada uno de ellos deberá cumplir con el año de experiencia específica adicional. FORMACIÓN ACADÉMICA ADICIONAL La Entidad asignará cinco (5) puntos al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del “Formato 9 – Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable” [cada uno de los integrantes que conforman el Personal Clave Evaluable: i) el Director de Interventoría y/o ii) el Residente de interventoría a acreditar que tienen una formación académica adicional a la definida en la “Matriz 4 – Lineamientos de requisitos del Personal” [Es decir, si el requisito mínimo de formación académica es contar con un título profesional, se otorgará el puntaje a quien se obligue a presentar un título de posgrado, o si el requisito mínimo de formación académica es contar con un título de posgrado, se otorgará el puntaje a quien acredite un título de posgrado adicional. Para otorgar el puntaje bastará con diligenciar el “Formato 9 - Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable”. Por tanto, no se revisarán los soportes académicos del Personal Clave Evaluable durante la evaluación de las ofertas. La verificación de los documentos relacionados con el Personal Clave Evaluable se hará de acuerdo con lo señalado en el numeral 9.1 “Información para el control de la ejecución” de este Pliego de Condiciones. I. Las Entidades no podrán solicitar títulos de posgrado particulares, es decir, que el Personal Clave Evaluable tenga una especialización, una maestría o un doctorado, sino que se exigirá que el título de posgrado esté enfocado en un área de conocimiento para verificar las condiciones mínimas requeridas (p.ej. título de posgrado en estructuras o geotecnia).
--	---





	II. Las reglas de equivalencias descritas en la “Matriz 4 – Lineamientos de Requisitos del Personal” no aplican para el otorgamiento de puntaje, solamente para verificar que el profesional cumple con la formación académica mínima requerida por la Entidad. III. Se entiende por “Formación académica adicional” aquella relacionada directamente con el cargo a desempeñar. En el caso que la Entidad establezca más de un profesional por cargo, cada uno de ellos deberá cumplir con la formación académica adicional. CAMBIO DEL PERSONAL CLAVE EVALUABLE El Personal Clave Evaluable ofrecido inicialmente será quien debe ejecutar el contrato. Excepcionalmente, en caso de requerir el cambio de personal, por razones que deben quedar sustentadas en el expediente del contrato, el Interventor presentará las hojas de vida del aspirante con sus respectivos soportes para evaluación y consideración de la Entidad en un plazo no mayor 5 días hábiles contados a partir de que el Contratista solicite el cambio del personal. La persona que reemplazará al profesional del Personal Clave Evaluable debe cumplir con los requisitos mínimos descritos en la “Matriz 4- Lineamientos de requisitos del personal”, tener el año de experiencia específica adicional y el título de formación académica adicional, si se trata de un profesional por el cual se asignó puntaje. En todo caso, la Entidad se reserva el derecho de aceptarlos o no, sin perjuicio de que, en el evento de rechazarlo, deba motivar las razones objetivas y suficientes relacionadas directamente con alguna o algunas de las condiciones exigidas. FACTOR DE SOSTENIBILIDAD La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del “Formato 12 – Factor de sostenibilidad”, y se comprometa con los siguientes aspectos: • Presentar sus entregables (comunicaciones, informes, memorias de cálculo, diseños por componentes, entre otros), siempre que aplique, en impresión a doble cara, así mismo utilizando papel que cuente con (i) el certificado del Sello Ambiental Colombiano y/o cualquier otra etiqueta ambiental o (ii) sea papel con contenido reciclado o procedente de fuentes forestales sostenibles o naturales y estar libre de cloro elemental. Cuando el documento lo permita, se reutilizarán hojas ya usadas por una cara, por ejemplo, para evidencias de trabajo de campo, y en el evento en que sus entregables no se requieran en medio físico, garantizar que los documentos sean digitalizados y establecer una política de archivo digital. En caso que los documentos no permitan la reutilización de papel, estos documentos deben garantizar que se realizó el uso de papel 100% ecológico, o fabricado con madera proveniente
--	---





	de plantaciones forestales sostenibles y 100% libre de coloro elemental o que cuente con una etiqueta ambiental, como el Sello Ambiental Colombiano. Durante la ejecución del contrato, el futuro contratista adjuntará la ficha técnica del papel a utilizar. • Contar con un programa de reciclaje y gestión integral de residuos (ordinarios, aprovechables, orgánicos, residuos de aparatos eléctricos y electrónicos-RAEES), donde se establezcan de manera evidenciable a través de metas e indicadores, las medidas implementadas de reciclaje y/o reutilización de residuos y su adecuada gestión. Durante la ejecución del proyecto tendrá que presentar el documento del "Programa de reciclaje y gestión integral de residuos" y sus informes periódicos de resultados del programa con el seguimiento de las metas e indicadores, así mismo, evidencias documentales como registros fotográficos, certificaciones, convenios con gestores, entre otros. • Capacitar al personal (puede ser el equipo interno de la interventoría o al personal del contratista), en temas de sostenibilidad en el ejercicio de la labor de interventoría, por ejemplo, gestión de residuos, reciclaje y aprovechamiento de residuos, ahorro de agua, ahorro de energía, estilos de vida sostenibles, consumo responsable, transporte sostenible, entre otros. Así mismo, se debe capacitar al personal sobre temas ambientales relacionados con los proyectos sujetos a interventoría, por ejemplo, gestión de residuos de construcción y demolición, uso y manejo adecuado del suelo, conflictos socio ambientales y medidas de manejo, reglamentación ambiental, atención de emergencias ambientales, gestión de residuos peligrosos, manejo de sustancias químicas, entre otros. Durante la ejecución del proyecto tendrá que presentar soporte de las capacitaciones, que incluya evaluación de conocimiento y registro fotográfico. • Contar con un programa de transporte sostenible, donde se establezcan de manera evidenciable, a través de metas e indicadores, medidas que contengan entre otros, algunos aspectos relacionados con diversificación de modos de transporte como por ejemplo: combinación con el sistema público, vehículos compartidos, sistemas de movilidad activa puede ser uso de bicicletas, patinetas o incluso caminar, de ser posible uso de tecnologías limpias y vehículos de bajas emisiones o uso compartido de vehículos y promover opciones de transporte seguro y aspectos de conducción eficiente, entre otros. Durante la ejecución del proyecto tendrá que adjuntar el documento "Programa de transporte sostenible" e informes periódicos con los resultados del programa que contenga el seguimiento de las acciones, las metas e indicadores. El contratista adjudicatario podrá acreditar este requisito con uno o con varios de los factores que se enuncian a modo de ejemplo u otros que cumplan con la misma finalidad. • Asegurar que los equipos tecnológicos a utilizar, por ejemplo, computadores, impresoras, tabletas, entre otros,
--	---





cumplan con norma técnica de bajo consumo energético. Durante la ejecución del proyecto tendrá que entregar la ficha técnica de los equipos en donde se evidencie el cumplimiento de la norma técnica de bajo consumo energético.

- Asegurar la gestión adecuada de los residuos (ordinarios, aprovechables, residuos de aparatos eléctricos y electrónicos-RAEES) generados durante la prestación del servicio de consultoría en el marco de la normatividad vigente y aplicable, así como toda aquella que la modifique o la sustituya. Durante la ejecución del proyecto tendrá que entregar actas o documentos que evidencien la gestión de residuos efectuada durante la ejecución del contrato.

Nota: Estos documentos deberán contener como mínimo: Fecha de expedición; nombre del gestor, NIT del gestor, número de la licencia ambiental o resolución por medio de la cual se autoriza el desarrollo de la actividad a la (s) empresa (s) gestora (s) responsable de manejo del residuo (para el caso de la gestión de RAEES), descripción del residuo (tipo, cantidad), gestión realizada con el residuo (almacenamiento, transporte o movilización, tratamiento, aprovechamiento y/o disposición final).

El interventor y/o supervisor verificará el cumplimiento de este criterio y, además, comprobará, para el inicio de la ejecución del contrato, que el futuro Contratista cumpla con las consideraciones establecidas para el Factor de Sostenibilidad. En caso de que se haya otorgado puntaje por este concepto, el Contratista deberá demostrar cómo garantizará el cumplimiento de cada uno de los criterios que integran dicho factor, y el interventor será responsable de revisarlo y validarlo. Asimismo, el Contratista deberá presentar la documentación correspondiente incluida en este numeral, así como la ficha técnica del papel a utilizar, conforme a lo indicado en el numeral “9.1. Información para el control de la ejecución”.

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	20
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es





nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural integrado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional se compromete a vincular el porcentaje mínimo de personal colombiano, que se desarrolla a continuación.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un Proponente Plural integrado por estos, sin que sea necesaria la vinculación de un porcentaje mínimo de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con Trato Nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán determinar si aplican las reglas previstas en este numeral o si, por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con Trato Nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 2 del “Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional”. En el caso que no se escoja la opción 2 del “Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional”, la Entidad deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

Debido a la especialidad del contrato, en este Proceso de Contratación para el otorgamiento de puntaje no habrá bienes nacionales relevantes y, por tanto, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular durante el desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40 %), sin perjuicio de incluir uno superior del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que la modifique, sustituya o complemente, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

Para tales efectos, en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.4.1)
2.	Colombianos en	Decreto 1082 de	Promoción de





	asocio con extranjeros con Trato Nacional	2015	Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.4.1)
3.	Únicamente integrado por extranjeros con Trato Nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.4.1)
4.	Proponente Plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin Trato Nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros (4.4.2)

ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta veinte (20) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe diligenciar el "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional" y, además, aportar alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.

B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.

C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con Trato Nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá diligenciar el "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional".

Para que el Proponente extranjero con Trato Nacional que diligencie la opción 2 del "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional" obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de Acuerdos Comerciales aplicables al Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo





	Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes colombianos gozan de Trato Nacional en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida. El Proponente nacional tiene la facultad de subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. La Entidad asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional". Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional. Nota 13: En el caso de que la subsanación del CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL se realice con ocasión al requisito habilitante relacionado con la fecha de expedición del certificado, es decir, no superar los treinta (30) días de expedición del certificado, no se afectara la asignación del puntaje por este criterio Por lo tanto, una vez presentada la subsanación, la Entidad Estatal analizará y evaluará la información proporcionada por el proponente para determinar si se trata exclusivamente de una actualización de la fecha de expedición del CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL, sin que ello implique una mejora en la oferta inicialmente presentada. En caso afirmativo, se podrá otorgar al proponente el puntaje correspondiente por este criterio. INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS La Entidad asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a los Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que se comprometan a incorporar a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano. Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá demostrar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos concedidos en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que reconoce el título obtenido en el exterior. Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano,
--	--





	el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el “Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros”, en el cual manifieste bajo la gravedad del juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación. La Entidad únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que diligencie el “Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros” no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. El “Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros” solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del “Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros”, diligencie el “Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional”, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral 4.4.1. del Pliego de Condiciones ni por el regulado en este numeral. En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0). VINCULACIÓN DE PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que acredite el número mínimo de personas en condición de discapacidad, de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal, en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015. Para esto debe: i) diligenciar el “Formato 6 – Vinculación de personas en condición de discapacidad suscrito por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del Proponente, o el integrante del Proponente Plural, a la fecha de cierre del Proceso de Contratación, ii) acreditar el número mínimo de personas en condición de discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. Para los Proponentes Plurales, la Entidad tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del Proponente Plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación. Este porcentaje de experiencia se tomará sobre el “Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial expresado en SMMLV)” de conformidad con el numeral 3.9.1 del Pliego de Condiciones, sin importar si la experiencia es general o específica. Tratándose de los Proponentes Plurales, el “Formato 6 – Vinculación de personas en condición de discapacidad” debe suscribirlo el integrante del Proponente Plural, ya sea el representante legal o revisor fiscal, según corresponda, de la persona jurídica o la persona natural, siempre que
--	--





	dicho integrante aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación, y que además vincule el mínimo de trabajadores con discapacidad exigido en el Decreto 1082 de 2015. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES La Entidad asignará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el "Formato 13 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres" y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación. Tratándose de Proponentes Plurales, este puntaje solo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal. La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme. MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA [En las convocatorias limitadas a Mipyme no aplicará este puntaje adicional. En este caso, los puntos por este concepto se trasladarán al puntaje de la Experiencia del Proponente.] La Entidad otorgará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya. Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, este será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación. Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno (1) de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el
--	---





	Consorcio o en la Unión Temporal. Nota 14: En el evento que la subsunción del RUP solo sea para dar cumplimiento a el requisito que indica que la fecha de expedición del certificado no sea mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación, no se aplicara lo dispuesto en la parte final del inciso segundo de este numeral. Por lo tanto, una vez presentada la subsanación, la Entidad analizará y valorará la información allegada por el proponente, con el fin de establecer si efectivamente se trata de únicamente una aclaración o actualización de fecha de expedición del certificado del RUP, caso en el cual se podrá otorgar al proponente el puntaje por este criterio.																		
CAPITULO VII - RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO, FORMA DE MITIGARLOS Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS																			
RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO, FORMA DE MITIGARLOS Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS	El Municipio de Subachoque. de acuerdo con lo previsto en el artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y en el numeral 2 del artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto Único Reglamentario Nro. 1082 de 2015 y la guía de la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. La Matriz 3 – Riesgos incluye los Riesgos que se pueden presentar durante la ejecución del Contrato. Esta Matriz describe cada uno de los Riesgos, la consecuencia de su ocurrencia, a quien se le asigna, cual es el tratamiento en caso de ocurrencia y quién es el responsable del tratamiento, entre otros aspectos.																		
CAPITULO VIII - ACUERDOS COMERCIALES																			
ACUERDOS COMERCIALES	De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.1.1, del Decreto 1082 de 2015 “Aplicación de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación”. Las Entidades Estatales deben adelantar los Procesos de Contratación de acuerdo con lo previsto en los Acuerdos Comerciales, cuando estos les sean aplicables. Por lo tanto, el Municipio de Subachoque como entidad territorial procedió a verificar la aplicación de acuerdos comerciales al presente proceso de contratación, atendiendo al Anexo: Aplicación de los Acuerdos Comerciales para Entidades Estatales del nivel municipal del Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación Código: CCE-EICP-MA-07 V: 02 Fecha: 08/11/2024 publicado por la Agencia Nacional Colombia de Contratación Pública Compra Eficiente así como el documento “Valores a partir de los cuales son aplicables los Acuerdos Comerciales -Umbrales”¹. En razón a lo anterior se tiene el siguiente resultado: <table><tr><th colspan="6">CUMPLIMIENTO DE ACUERDOS COMERCIALES</th></tr><tr><th>ACUERDO COMERCIAL</th><th>¿Vigente ?</th><th>Entidad Estatal cubierta</th><th>Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial</th><th>Excepción Aplicable al Proceso de Contratación</th><th>Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo</th></tr><tr><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr></table>	CUMPLIMIENTO DE ACUERDOS COMERCIALES						ACUERDO COMERCIAL	¿Vigente ?	Entidad Estatal cubierta	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo						
CUMPLIMIENTO DE ACUERDOS COMERCIALES																			
ACUERDO COMERCIAL	¿Vigente ?	Entidad Estatal cubierta	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo														

¹ <https://www.colombiacompra.gov.co/wp-content/uploads/2024/10/Umbrales-2026.pdf>





						Comercial	
ALIANZA DEL PACIFICO 2024-2025 (CHILE Y PERU) Ley 1746 de 2014	SI	SI	NO \$27.295.106.607 Sub- central Servicios de construcción 200.000 DEG \$1.063.370.019,40 Sub-Central bienes y servicios	NO	NO		
CHILE - Ley 1189 de 2008	SI	SI	NO 27.276.479.385 Sub- central Servicios de construcción 200.000 DEG \$1.063.370.019,40 Sub-Central bienes y servicios	NO	NO		
COSTA RICA - Ley 1763 de 2015	SI	SI	NO 27.357.983.079 Sub- central Servicios de construcción US\$ 552.000 \$2.022.671.520 Sub-Central bienes y servicios	NO	NO		
ESTADOS AELC (EFTA -SUIZA, NORUEGA, LIECHTENSTEIN - Ley 1372 de 2010	SI	SI	NO 28.280.689.315 Sub- central Servicios de construcción 200.000 DEG \$1.063.370.019,40 Sub-Central bienes y servicios	NO	NO		
TRIANGULO NORTE (GUATEMALA) - Ley 1241 de 2008	SI	SI	SI A partir de la menor cuantía	NO	SI		
UNIÓN EUROPEA (aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte) - Ley 1669 de 2013	SI	SI	NO 28.280.689.315 Sub- central Servicios de construcción 200.000 DEG \$1.063.370.019,40 Sub-Central bienes y servicios	NO	NO		
Decisión 439 de 1998 comisión de la CAN	SI	SI	SI A partir de la menor cuantía	NO	SI		
ESTADOS UNIDOS - Ley 1143 de 2007	SI	NO	NO 27.357.983.079 Sub- central Servicios de construcción 2.030.722.904 Sub-Central bienes y servicios	NO	NO		
REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE - Ley 2067 de 2020	SI	NO	NO 27.276.479.385 Sub- central Servicios de construcción 1.148.221.780 Sub-Central bienes y servicios	NO	NO		
COREA - Ley 1747 de 2014	SI	NO	NO 81.880.000.000 Sub- central Servicios de construcción \$1.147.000.000 Sub-Central bienes y servicios	NO	NO		
ISRAEL - Ley 1841 de 2017	SI	NO	NO 5.000.000 DEG Sub- central Servicios de construcción	NO	NO		





			250.000 DEG		
ESTADOS UNIDOS DE MEXICO - Ley 172 de 1994	SI	NO	N/A	NO	NO
CANADA Ley 1363 de 2009	SI	NO	N/A	NO	NO

De acuerdo con el cuadro anterior, se puede evidenciar que, para el presente proceso de selección aplica de manera obligatoria los Tratados Comerciales con ALIANZA DEL PACIFICO y la Decisión 439 de 1998 comisión de la CAN

Así las cosas y teniendo en cuenta el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente, se evidencia que las obligaciones del Municipio derivadas de dichos acuerdos comerciales son: El Trato Nacional.

CAPITULO IX - GARANTÍAS

	9.1. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA El proponente debe presentar con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral. Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada será susceptible de aclaración por el proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la garantía no es subsanable y se rechazará la oferta. Las características de las garantías son las siguientes: <table><tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr><tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) garantía bancaria.</td></tr><tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Municipio de Subachoque, Cundinamarca identificado con NIT 899.999.314-7</td></tr><tr><td>Amparos</td><td>Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.</td></tr><tr><td>Vigencia</td><td>3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha del cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente definida en el Pliego de Condiciones.</td></tr><tr><td>Valor asegurado</td><td>Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del proceso de selección.</td></tr></table>	Característica	Condición	Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) garantía bancaria.	Asegurado/ beneficiario	Municipio de Subachoque, Cundinamarca identificado con NIT 899.999.314-7	Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.	Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha del cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente definida en el Pliego de Condiciones.	Valor asegurado	Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del proceso de selección.
Característica	Condición												
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) garantía bancaria.												
Asegurado/ beneficiario	Municipio de Subachoque, Cundinamarca identificado con NIT 899.999.314-7												
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.												
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha del cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente definida en el Pliego de Condiciones.												
Valor asegurado	Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del proceso de selección.												





Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • Para los proponentes plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
---------	---

Si en desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el proponente deberá ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el proponente no podrá retirar, ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

9.2 GARANTÍAS DEL CONTRATO

9.2.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los tres (03) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

Característica	Condición						
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.						
Asegurado/ beneficiario	Municipio de Subachoque, Cundinamarca identificado con NIT 899.999.314-7 y al Instituto de Caminos y Construcciones de Cundinamarca – ICCU.						
Amparos, vigencia y valores asegurados	<table><tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr><tr><td>Cumplimiento general del</td><td>Desde la fecha de</td><td>veinte por ciento (20%)</td></tr></table>	Amparo	Vigencia	Valor Asegurado	Cumplimiento general del	Desde la fecha de	veinte por ciento (20%)
Amparo	Vigencia	Valor Asegurado					
Cumplimiento general del	Desde la fecha de	veinte por ciento (20%)					





		contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	suscripción del contrato Hasta la liquidación del contrato	del valor del contrato
		Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Desde la fecha de suscripción del contrato Plazo del contrato y tres (3) años más.	Por un monto equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato
		Calidad del servicio por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.	Vigencia de este amparo debe ser igual al plazo de Garantía de estabilidad del contrato principal en cumplimiento del parágrafo del artículo 85 de la Ley 1474 de 2011	veinte por ciento (20%) del valor del contrato
	Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los		

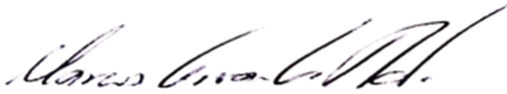




		integrantes del contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
	Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421
El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.		
CAPITULO X - MINUTA Y CONDICIONES DEL CONTRATO		
MINUTA Y CONDICIONES DEL CONTRATO	Las condiciones de ejecución del contrato están previstas en la minuta contractual Dentro de estas condiciones se incluye la forma de pago, anticipo y/o pago anticipado, obligaciones y derechos generales del contratista, obligaciones de la entidad, garantías, multas, cláusula penal y otras condiciones particulares aplicables al negocio jurídico a celebrar.	
	El proponente adjudicatario debe presentar el Registro Único Tributario—RUT y demás documentos necesarios para la celebración del contrato al momento de firma. 10.1 INFORMACIÓN PARA EL CONTROL DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA El contratista presentará a la supervisión respectiva, dentro de los TRES (03) DÍAS HÁBILES siguientes a la orden de iniciación del contrato a la para su revisión y aprobación, los documentos que se relacionan a continuación, debidamente diligenciados de conformidad con el pliego de condiciones: 1. Hojas de vida del personal profesional. 2. Relación del equipo mínimo obligatorio. 3. Análisis de precios unitarios correspondientes a la propuesta económica. 4. Programa de obra. 5. Plan de manejo de tránsito- PMT. 6. Los demás que puedan exigirse, derivados del pliego de condiciones. El interventor revisará los documentos presentados por el contratista de	





obra en un término no mayor a CINCO (5) días calendario. En caso de existir algún requerimiento por escrito por parte del supervisor el contratista debe atenderlo en un término no mayor a CINCO (05) DÍAS HÁBILES, so pena de incurrir en causal de incumplimiento del contrato. Una vez se cumpla con lo exigido en el pliego de condiciones, el supervisor emitirá su concepto favorable mediante comunicación dirigida al contratista, con copia a la entidad. 10.3 CAPÍTULO IX. LISTADO DE ANEXOS, FORMATOS, MATRICES Y FORMULARIOS 10.1 ANEXOS 1. Anexo – Anexo Técnico 3. Anexo – Pacto de Transparencia 4. Anexo – Minuta del Contrato 5. Anexo – Glosario 10.2 FORMATOS 1. Formato – Carta de presentación de la oferta 2. Formato– Conformación de Proponente plural (Formato 2A- Consorcios) (Formato 2B- UT) 3. Formato – Experiencia 4. Formato – Capacidad financiera y organizacional 5. Formato – Pagos de seguridad social y aportes legales 6. Formato – Factor de calidad . Formato – Vinculación de personas con discapacidad 9. Formato – Puntaje de Industria Nacional. 10. Formato – Factores de desempate 11. Formato – Autorización para el tratamiento de datos personales 12. Formato – Factor de sostenibilidad técnico ambiental agregado. 13. Formato – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres 14. Formato – Acreditación de Mipyme 10.3 MATRICES 1. Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales 2. Matriz 3 – Riesgos 10.4 FORMULARIOS 1. Formulario 1– Formulario de Presupuesto Oficial		
 ING. MARCOS GIOVANNI GARZON DELGADO Secretario de Obras Publicas		
Actividad	Nombre	Cargo
Proyectó:	Daniela Muñetones	Apoyo Secretario de Obras Publicas
Revisión técnica:	Marcos Giovanni Garzón	Secretario de obras publicas
Aprobación Jurídica	Yina M. Londoño Muñoz	Contratista





ALCALDÍA MUNICIPAL DE
SUBACHOQUE



312 305 5573
www.subachoque-cundinamarca.gov.co
contactenos@subachoque-cundinamarca.gov.co
Carrera 2 No. 3-20 Subachoque, Cundinamarca | Código postal: 250-220



@ASubachoque



@alcaldiadesubachoque



@alcsubachoque